ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 377-MC-CENACEDUCACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN.".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN se evidencia proceso similares al del presente proceso, con los contratos relacionados a continuación

PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA
MC-607-CENACEDUCACION-2023.	607-CENACEDUCACION-2023	GREIT S.A.S
MC-367-CENACEDUCACION-2023	367-CENACEDUCACION-2023	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares en otras Entidades del Estado, como se sintetizan a continuación, así:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHAPARRAL	144-003-2024	LUBRICANTES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	Presentación de oferta	21 horas de tiempo transcurrido *(14/03/2024 4:39:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días para terminar *(19/03/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS	IPMC - 005 - 2024	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS - CUNDINAMARCA	Presentación de oferta	22 horas de tiempo transcurrido *(14/03/2024 3:25:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días para terminar *(19/03/2024 4:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD - LA CUMBRE	080/353-18-12-004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido *(13/03/2024 1:14:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE BOYACA	107-MC-006-2024	COMBUSTIBLE VEHICULO OFICIAL OCM 423 2024	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido *(12/03/2024 5:57:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 horas de tiempo transcurrido *(14/03/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	OCCIDENTE LIMPIO SAS ESP	2024-15	SUMINISTRO DE ACEITES PARA VEHÍCULOS.	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido *(12/03/2024 11:14:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación requiere contratar para las unidades (ESING, ESINF, ESCAB, ESACE, ESPRO, ESPAM, ESLAN, ESERT, EMSUB, ESFES) grasas y lubricantes para los equipos fijos de ingenieros de las mismas; para lo cual la contratación se llevará a cabo a través de las partidas fijas por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 (PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR), por recurso 10, de acuerdo a la Orden Administrativa de Partidas Fijas 2024 (OAPF), presupuesto asignado para la vigencia 2024.

"Las unidades (ESING, ESINF, ESCAB, ESACE, ESPRO, ESPAM, ESLAN, ESERT, EMSUB, ESFES) centralizadas por la CENAC Educación, cuentan con equipo fijo de ingenieros y equipos de combate, los cuales operan con motores de combustión interna; los mismos necesitan ser alimentados con combustible diésel y gasolina corriente, siendo este un factor fundamental y de gran importancia para el funcionamiento de los equipos.

De conformidad a la necesidad establecida por las unidades y con la finalidad de garantizar el bienestar y brindar las herramientas para el cumplimiento de la misión por parte de estas, se requiere el oportuno y adecuado suministro de aceites y lubricantes que permitan que los equipos fijos de ingenieros como calderas, plantas eléctricas y demás maquinaria tengan un correcto funcionamiento, permitiendo el cumplimiento de la misión en las diferentes unidades.

Los equipos fijos de ingenieros son utilizados en su gran mayoría a diario, garantizando un servicio eficaz, eficiente y oportuno en el cumplimiento de la misión asignada, ya que el suministro de estos bienes, es parte fundamental para el correcto funcionamiento del proceso administrativo y labores de mantenimiento, toda vez, que bajo este suministro, se logra dar funcionamiento a la escuadra de mantenimiento de zonas verdes que emplea equipos que requieren el suministro de lubricantes y grasas; al igual, se requiere el suministrar estos elementos a plantas generadoras de electricidad que permiten garantizar el funcionamiento de las áreas administrativas al momento de los cortes de fluido eléctrico, los cuales son constantes en las unidades anteriormente descritas.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar un proveedor, persona natural o jurídica que suministre dichos elementos en las condiciones estipuladas en el presente proceso.

Dada la necesidad latente de las unidades las cuales poseen plantas eléctricas, botes, guadañas, motosierras, calderas, retrocargadores, carrotanques, motoniveladoras, excavadoras, entre otros equipos y maquinaria, para su normal funcionamiento requieren grasas y lubricantes para el mantenimiento de estas y para que estén en óptimas condiciones durante toda la vigencia. Este procedimiento y la utilización de los elementos que se requieren permiten mantener la integridad, reducir las fricciones entre piezas móviles y aumentar la vida útil de los activos de cada unidad beneficiaria, dentro de sus beneficios la grasa lubricante ofrece una capa de protección extra, reduciendo el efecto de la corrosión en todos ellos, ahorro en refacciones, además de incrementar la productividad considerablemente al tener el equipo disponible.

Es de destacar que de no llevarse a cabo el suministro de la necesidad planteada por las unidades, todos los componentes de los activos se verán muy afectados por la corrosión y si no se realiza un mantenimiento adecuado pueden presentar desgaste acelerado de los equipos, fallas mecánicas y hasta daño irreparable.

3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Las unidades beneficiadas con los bienes objeto del presente proceso contractual y que se encuentre prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, se relacionan a continuación, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	EMSUB	$ 6.000.000,00
			ESACE	$ 1.200.000,00
			ESCAB	$ 1.200.000,00
			ESERT	$ 1.438.687,20
			ESFES	$ 1.999.999,20

			ESINF	$ 2.199.998,40
			ESING EQUIPO DE COMBATE	$ 35.000.000,00
			ESING EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	$ 5.200.000,00
			ESING EQUIPO DE CAMPAÑA	$ 15.000.000,00
			ESLAN	$ 16.800.000,00
			ESPAM	$ 2.199.998,40
			ESPRO	$ 7.680.000,00
TOTAL				**$95.918.683,20**

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIR

NO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTOS	Número del Activo Fijo-Número relacionado en SAP
1	ESPRO	PLANTA ELECTRICA OLYMPIAN	3CEDU65100	165500012233
2	ESPRO	CARRO TANQUE CHEVROLET FVR	3CEDU65100	165500012252
3	EMSUB	PLANTA ELECTRICA TRIFASICA	3CEDU57300	165500012387
4	EMSUB	PLANTA ELECTRICA FG WILSON 10.5 KVA 440118LPEW3A081	3CEDU57300	165500012388
5	EMSUB	PLANTA ELECTRICA FG WILSON 10.5 KVA USA-007790	3CEDU57300	165500012389
6	EMSUB	GENERADOR ATLAS QAS38 60HS	3CEDU57053	165500028544
7	ESLAN	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA	3CEDU53080	167500000267
8	ESLAN	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA	3CEDU53080	167500000268
9	ESLAN	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA	3CEDU53080	167500000274
10	ESLAN	MOTOR FUERA DE BORDA DE 15 PATA CORTA	3CEDU53080	167500000275
11	ESLAN	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 40 EN DURO	3CEDU53080	167500000276
12	ESLAN	BOTE TIPO ZAPA CAP. 8 PERSONAS	3CEDU53033	167500000266
13	ESLAN	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR	3CEDU53033	167500000277
14	ESLAN	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR	3CEDU53033	167500000278
15	ESLAN	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU53033	167500000279
16	ESLAN	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU53033	167500000280
17	ESLAN	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU53033	167500000281
18	ESLAN	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU53033	167500000282
19	ESLAN	BOTES DE 23 PIES PARA TRANS. DE TROPAS	3CEDU53045	167500000264
20	ESLAN	BOTE ZODIAC MODEL F40 LAHA	3CEDU53100	167500000269
21	ESLAN	BOTE ZODIAC MODEL F40 LAHA	3CEDU53101	167500000270
22	ESLAN	BOTE ZODIAC MODEL F40 LAHA	3CEDU53102	167500000271
23	ESPAM	PLANTA ELECTRICA	3CEDU54200	165500004221
24	ESPAM	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU54301	167500000035
25	ESPAM	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU54300	167500000034
26	ESFES	GUADAÑA	3CEDU56020	165500007847
27	ESFES	MOTOR FUERA DE BORDA MOD E40XMHL YAMAHA	3CEDU56072	167500000213
28	ESFES	MOTOR FUERA DE BORDA	3CEDU56071	167500000216
29	ESFES	MOTOR FUERA DE BORDA	3CEDU56071	167500000217
30	ESFES	MOTOR FUERA DE BORDA EVINRUDE E-TEC 40 HP	3CEDU56071	167500000303
31	ESFES	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP	3CEDU56071	167500000334
32	ESFES	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP	3CEDU56071	167500000335
33	ESERT	PLANTA ELECTRICA DE 5 KVA	3CEDU51033	165500008979
34	ESERT	SISTEMA HIDRAULICO DE PRESION PREENSAMBLADO	3CEDU51033	165500008980
35	ESERT	MOTOR FUERA DE BORDA	3CEDU51033	167500000293
36	ESING	RETROCARGADOR SOBRE LLANTAS MODELO SUPERM580	3CEDU10310	165500007343
37	ESING	CARROTALLER DE MANTENIMIENTO MARCA INTERNATIONAL	3CEDU10311	165500007344
38	ESING	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG140B MD. 2009	3CEDU10313	165500007345
39	ESING	EXCAVADORA KOMATSU PC 200-7	3CEDU10314	165500007346
40	ESING	VOLQUETA DOBLE TROQUE HIUNDAY MOD2012	3CEDU10315	167500000111
41	ESING	MINICARGADOR (UTILITARIO) (JC)	3CEDU10316	167500000112
42	ESING	MINICARGADOR ORUGAS 6 ACCESORIOS	3CEDU10317	167500000113
43	ESING	TRACTOR SOBRE ORUGAS MODD6N XL BIVER	3CEDU10318	165500007342
44	ESING	TRACTOR	3CEDU10320	163700022982
45	ESING	PLANTA ELECTRICA 312 KVA DOOSAN	3CEDU10372	165500007522
46	ESING	PLANTA ELECTRICA POWER LINK 60KBA INSONORA	3CEDU10372	163700029619
47	ESING	GUADAÑA	3CEDU10043	869000011446
48	ESING	GUADAÑA	3CEDU10043	869000011447
49	ESING	GUADAÑA	3CEDU10043	869000011448
50	ESING	GUADAÑA DM 250 - 3 MM /12"	3CEDU10043	869000044256

NO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTOS	Número del Activo Fijo- Número relacionado en SAP
51	ESING	GUADAÑA STIHL	3CEDU10043	869000011445
52	ESING	CORTASETOS STIHL HS 45 600 mm/24	3CEDU10043	869000047435
53	ESING	BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	3CEDU10356	167500000106
54	ESING	BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	3CEDU10354	167500000104
55	ESING	BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	3CEDU10355	167500000105
56	ESING	BOTE TACTICO DE 19.5 FT PIES	3CEDU10357	167500000107
57	ESING	BOTE TACTICO DE 26 PIES	3CEDU10358	167500000108
58	ESING	BOTE TACTICO DE 26 PIES	3CEDU10359	167500000109
59	ESING	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU10350	167500000100
60	ESING	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU10351	167500000101
61	ESING	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU10352	167500000102
62	ESING	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	3CEDU10353	167500000103
63	ESINF	PLANTA ELECTRICA 556KVA	3CEDU14029	165500007667
64	ESCAB	PLANTA ELECTRICA KTC-437 20SS3	3CEDU09046	165500007306
65	ESCAB	PLANTA GENERADOR STAMFORD	3CEDU09020	165500007303
66	ESCAB	CORTADORA DE CESPED HUSQVARNA HU700F	3CEDU09020	165500007282
67	ESACE	PLANTA ELECTRICA PANTLIPOWER	3CEDU08045	165500023446

ESPRO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE - 15W40**	GL.	0	20	20	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE - 15W40**	1/4 DE GALON	0	15	15	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	35	35	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	0	25	25	15121902	OMITIDO	OMITIDO

EMSUB

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE - 15W40**	GL.	0	35	35	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE - 15W40**	1/4 DE GALON	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	30	30	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	0	25	25	15121902	OMITIDO	OMITIDO

CENAE-ESERT

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE

		ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1 15W40 - ACEITE - 15W40**	GALON	0	16	16	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 - GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	3	3	15121502	OMITIDO	OMITIDO

CENAE (ESFES)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	0	1	1	15121504	1019935	OMITIDO
2	3338007	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	0	1	1	15121501	1160965	OMITIDO
3	3338006	ACEITE - SAE 90**	GL.	0	1	1	15121503	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	0	1	1	15121504	1106869	OMITIDO
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	0	1	1	15121504	1045675	OMITIDO
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	0	1	1	15121501	1308837	OMITIDO
7	3338005	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	0	50	50	15121902	1307564	OMITIDO
8	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	10	10	15121902	1307564	OMITIDO
9	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	10	10	15121501	1639158	OMITIDO
10	3338007	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	0	1	1	15121902	1164171	OMITIDO
11	3338008	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	0	10	10	15121902	1470971	OMITIDO
12	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	10	10	15121902	1470971	OMITIDO

CENAE (ESLAN)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	70	70	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T	CUARTO	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado							
3	3338009	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	0	30	30	15121504	OMITIDO	OMITIDO

CENAE (ESPAM)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-05-01-01-003-003	**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	GALÓN	0	4	4	15121501	1611947	OMITIDO
2	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	10	10	15121501	1639150	OMITIDO
3	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	0	10	10	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	5	5	15121501	OMITIDO	OMITIDO
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO FIJO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-05-01-01-003-003					**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003-03					**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	0	17	17	15121501	1018653	OMITIDO
2	3338009	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	0	30	30	15121501	1071255	OMITIDO
3	3338009	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	0	16	16	15121501	1071255	OMITIDO
4	3338009	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	1	1	15121501	1480617	OMITIDO
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE COMBATE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-05-01-01-003-003	**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003-03	**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	0	100	100	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO

3	3338009	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	0	45	45	15121501	OMITIDO	OMITIDO
5	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	10	10	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE CAMPAÑA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-05-01-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003-03		**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	70	70	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	60	60	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	55	55	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE INFANTERIA (ESINF)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-05-01-01-003-003		**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-003-03		**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	0	15	15	15121501	1018653	9150-01-139-4927
2	3338009	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	0	6	6	15121501	1071255	7930-00-266-7145
3	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	0	5	5	15121501	1639152	OMITIDO
4	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	7	7	15121501	1018653	OMITIDO
5	3338009	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	0	5	5	15121503	1639159	OMITIDO

6	3338005	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	0	8	8	15121504	1019935	OMITIDO
7	3338006	ACEITE - SAE 90**	GL.	0	5	5	15121501	1160965	OMITIDO
8	3338009	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	0	5	5	15121503	OMITIDO	OMITIDO
9	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	0	4	4	15121504	1106869	OMITIDO
10	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	0	2	2	15121504	1045675	OMITIDO
11	3338005	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	0	3	3	15121501	1308837	OMITIDO
12	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	5	5	15121902	1307564	OMITIDO
13	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	3	3	15121902	1307564	OMITIDO
14	3338005	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	0	3	3	15121501	1639158	OMITIDO
15	3338008	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	0	2	2	15121902	1164171	OMITIDO
16	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	6	6	15121902	1470971	OMITIDO

ESCUELA DE CABALLERIA (ESCAB)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33380	ACEITE 20 W 40	CUARTO	0	25	25	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ESACE)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33380	ACEITE 20 W 40	CUARTO	0	25	25	15121501	OMITIDO	OMITIDO

3.1.2.1 CONSOLIDADO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	GALON	0	107	107	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1	1/4 DE GALON	0	55	55	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		NUMERAL 3.2.1							
3	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	LIBRA	0	84	84	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	0	50	50	15121902	OMITIDO	OMITIDO
5	3338009	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	0	6	6	15121504	1019935	OMITIDO
6	3338007	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	0	9	9	15121501	1160965	OMITIDO
7	3338006	ACEITE - SAE 90**	GL.	0	6	6	15121503	OMITIDO	OMITIDO
8	3338009	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	0	6	6	15121504	1106869	OMITIDO
9	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	0	5	5	15121504	1045675	OMITIDO
10	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	0	3	3	15121501	1308837	OMITIDO
11	3338005	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	0	53	53	15121902	1307564	OMITIDO
12	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	16	16	15121902	1307564	OMITIDO
13	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	23	23	15121501	1639158	OMITIDO
14	3338007	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	0	3	3	15121902	1164171	OMITIDO
15	3338008	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	0	16	16	15121902	1470971	OMITIDO
16	3338009	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	140	140	15121501	OMITIDO	OMITIDO
17	3338009	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	90	90	15121501	OMITIDO	OMITIDO
18	3338009	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	85	85	15121501	OMITIDO	OMITIDO
19	3338009	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	0	30	30	15121504	OMITIDO	OMITIDO
20	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	0	10	10	15121501	OMITIDO	OMITIDO
21	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	55	55	15121501	OMITIDO	OMITIDO
22	3338009	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	0	30	30	15121501	1071255	OMITIDO
23	3338009	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	0	22	22	15121501	1071255	OMITIDO
24	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	0	100	100	15121501	OMITIDO	OMITIDO
25	3338009	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
26	3338009	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
27	3338009	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455)	GALÓN	0	45	45	15121501	OMITIDO	OMITIDO

		PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382							
28	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	0	5	5	15121501	1639152	OMITIDO
29	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	7	7	15121501	1018653	OMITIDO

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15121501	Aceite Motor
15121902	Grasas
15121504	Aceite Hidraulico
15121503	Aceite de Engranajes

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: *"(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)"* Subrayado fuera de texto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece el: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*."

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

7. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

7.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACION brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la

distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades CENAC EDUCACION y sus unidades centralizadas, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos, obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

A continuación, se dará una descripción de la dinámica macroeconómica del país y crecimiento del PIB, descripción de los sectores que más contribuyeron al crecimiento del PIB en Colombia, análisis del mercado laboral en el sector, así mismo análisis de los sectores del servicio, la tasa de cambio, cadena de producción y distribución que se refiere al sector servicios y sector comercio en Colombia.

Sectores económicos



La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- **Sector primario o sector agropecuario.**
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Es necesario resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, debido a las afectaciones de salubridad que han surgido. Es por esto por lo que, los precios proyectados en el presente estudio económico podrán estar sujetos a cambios estipulados únicamente por el Gobierno Nacional o las entidades pertinentes.

- **ANALISIS DEL PIB**

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".
El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).
El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

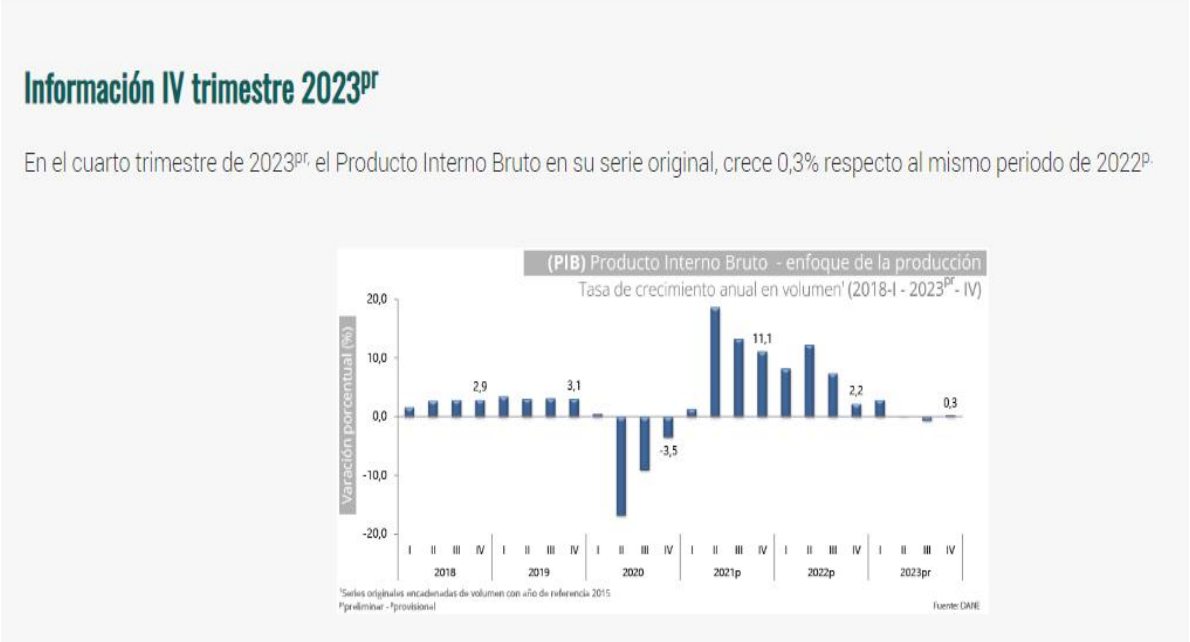
Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

PIB = C + I + G + X – M

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.



PIB desde el enfoque de la producción:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC:** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Información febrero 2024

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,50	0,31	8,74	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,29	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,71	0,18	1,13	0,12
TOTAL	100,00	1,66	1,66	1,09	1,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,95	0,29	1,07	0,33
Transporte	12,93	1,99	0,26	0,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,93	0,03	0,70	0,02
Salud	1,71	1,26	0,02	0,59	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,60	0,32	0,54	0,10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,04	0,09	0,38	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,97	0,10	0,30	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,07	0,00	0,22	0,01
Recreación y cultura	3,79	1,19	0,04	-0,06	0,00

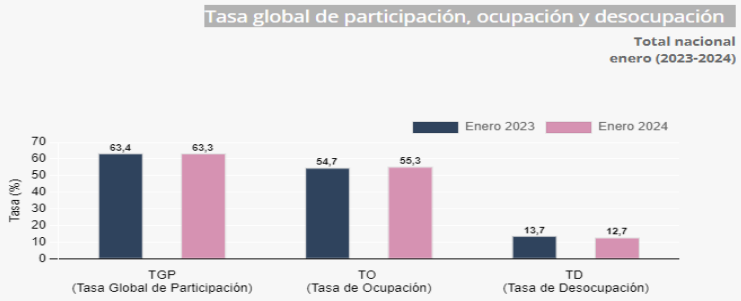
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,09%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación total

TASA DE DESEMPLEO:

Información enero 2024

Para el mes de enero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 12,7%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (13,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 55,3%, en el mismo mes de 2023 estas tasas fueron 63,4% y 54,7%, respectivamente.



Fuente: DANE

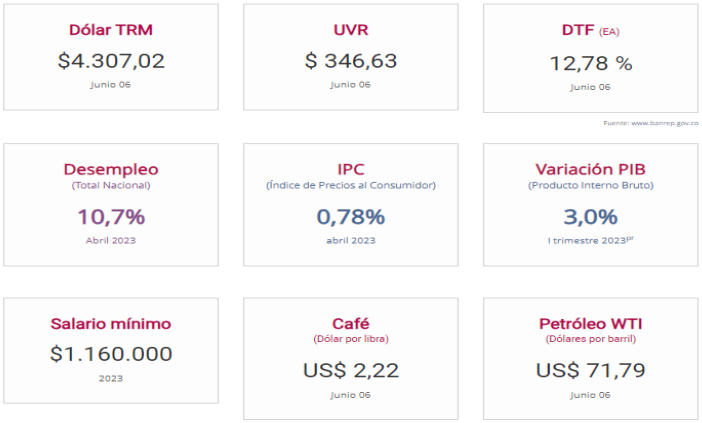
En enero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,4%, lo que representó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (14,5%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, mientras que en enero de 2023 fue 65,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (56,0%).

SALARIO MINIMO

- **VARIACION SMMLV Comparativo de los últimos 5 años –** salario mínimo legal en Colombia

AÑO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETOS
2024	$1.300.000	12%	2292–dic-2023
2023	$1.160.000	16%	2613-dic-2022
2022	$1.000.000	10%	1724-dic-2021
2021	$908.526	3.5%	1785-dic-2020
2020	$877.803	6.0%	2360-dic-2019
2019	$828.116	6.0%	2451-dic-2018
2018	$781.242	5.9%	2269-dic-2017
2017	$737.717	7.0%	2209-dic-2016

INDICADORES ECONOMICOS:



NOTA: Es el ultimo dato actualizado del DANE

7.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Con el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN

Para lo cual, la entidad dejará plasmado en el presente estudio previo especificaciones técnicas que encuentren en el mercado y supla la necesidad requerida por la entidad.

7.3 ASPECTOS REGULATORIOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

Es menester que la CENAC EDUCACIÓN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

Ahora bien, el objeto contractual del presente proceso se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por lo cual, no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil, que establecen lo siguiente:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que se adelantará un proceso público, en este caso, de Mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Por lo cual, la CENAC Educación cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, dentro de este orden de ideas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

Por lo que es deber de los servidores públicos, buscar el cumplimiento de los fines estatales, en efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Para el presente proceso se tienen en cuenta las recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente establecidas en la "Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente", entendidos estas como el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente. Por lo tanto, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los bienes ofertados cumplan con los requerimientos ambientales, de acuerdo a la Guía de Compras Públicas Sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es importante señalar que el contratista durante la ejecución del contrato, dará cumplimiento a la regulación legal en materia ambiental, Ley de protección de derechos del consumidor, al régimen tributario, lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales, para todos los efectos legales hace parte el presente estudio previo, invitación pública, documentos que se creen dentro del proceso, y demás normas concordantes; específicamente en lo que se refiere al estudio previo y procedimiento para la contratación por mínima cuantía y demás normatividad técnica aplicable.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

Sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales

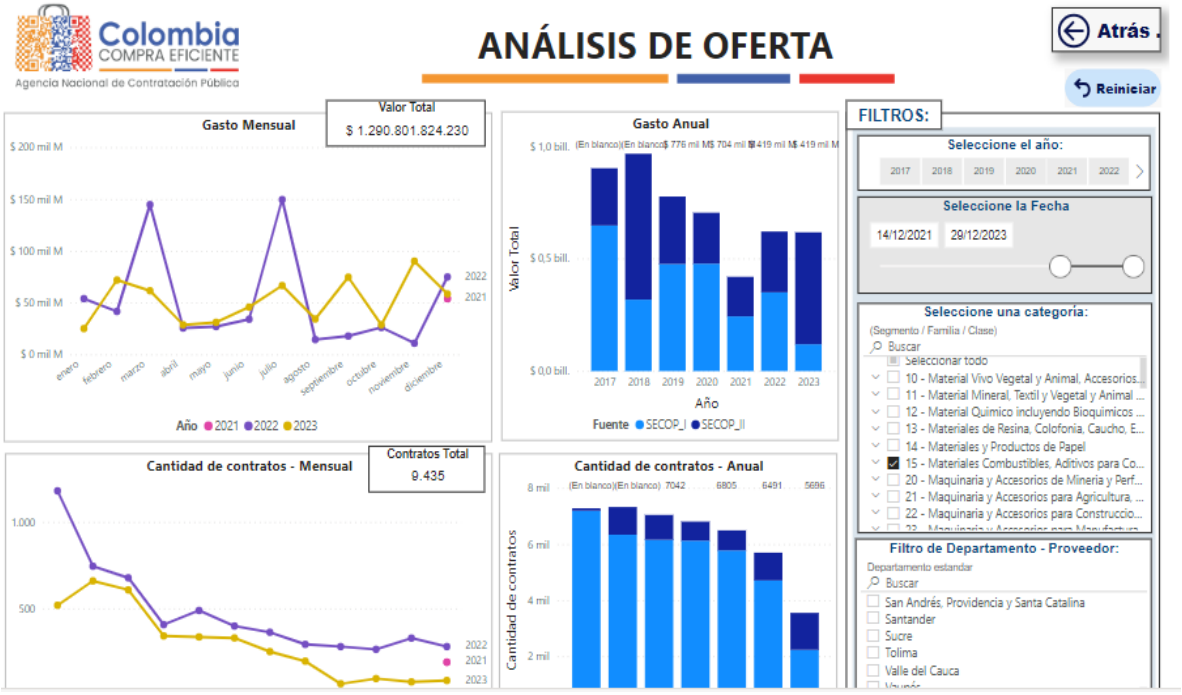
y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de equipos electrónicos.

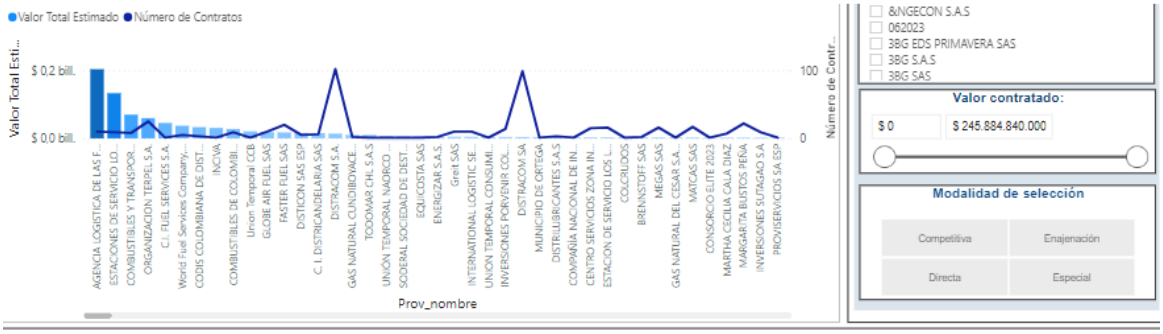
¿QUIÉN VENDE?

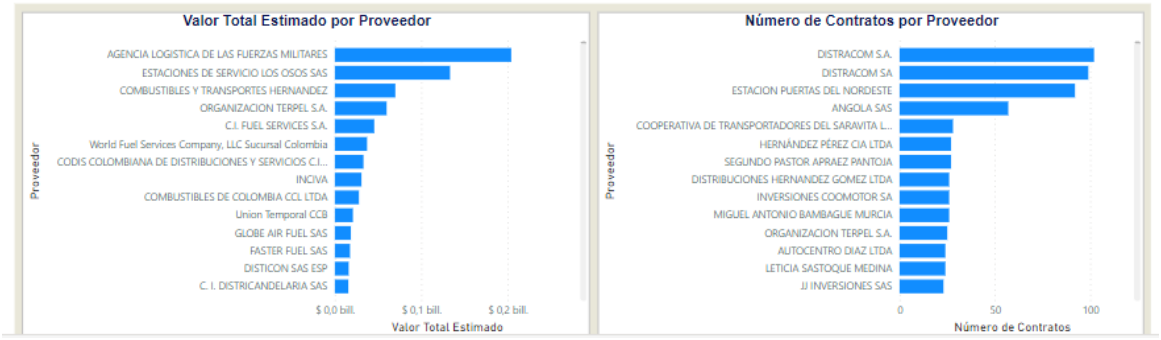
En el mercado existen industrias nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

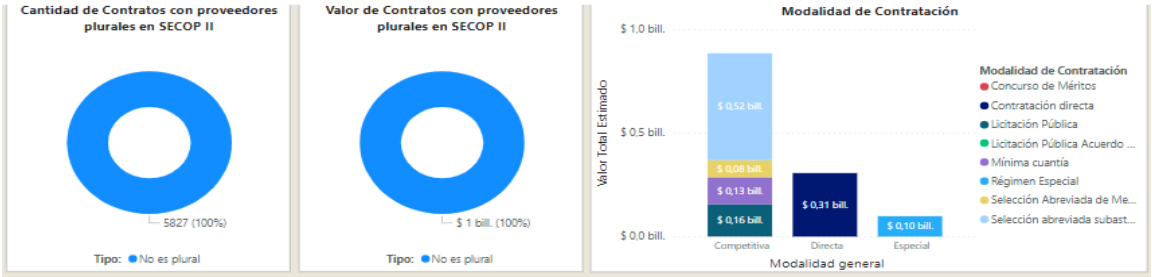
La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional e internacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la necesidad, se revisa posibles proponente que pueden participar en las estadísticas de Colombia Compra Eficiente, se evidencia una gran pluralidad de oferentes, para el proceso como se evidencia a continuación:

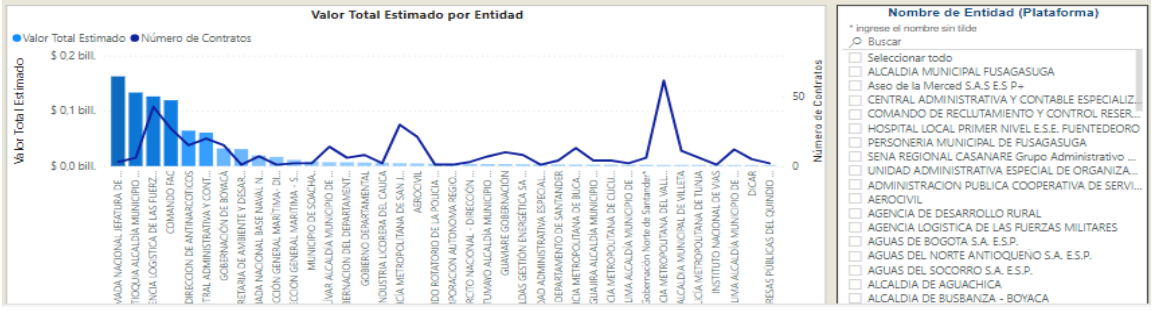
8.1 ANALISIS DE LA OFERTA











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
1510 - Combustibles	146	$ 52.734.118.759	4,08%	4737	$ 559.421.205.295	43,34%	2951	$ 523.980.221.809	40,59%	7
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	35	$ 921.498.811	0,07%	566	$ 42.089.508.495	3,26%	426	$ 47.859.568.774	3,71%	1
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	8	$ 301.040.925	0,02%	390	$ 18.711.598.675	1,45%	172	$ 44.734.272.962	3,47%	
1513 - Combustible para reactores nucleares				3	$ 1.804.873	0,00%	2	$ 48.995.252	0,00%	
Total	189	$ 53.956.658.295	4,18%	5696	$ 620.224.117.339	48,05%	3550	$ 616.621.048.597	47,77%	9

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad Centralizada, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

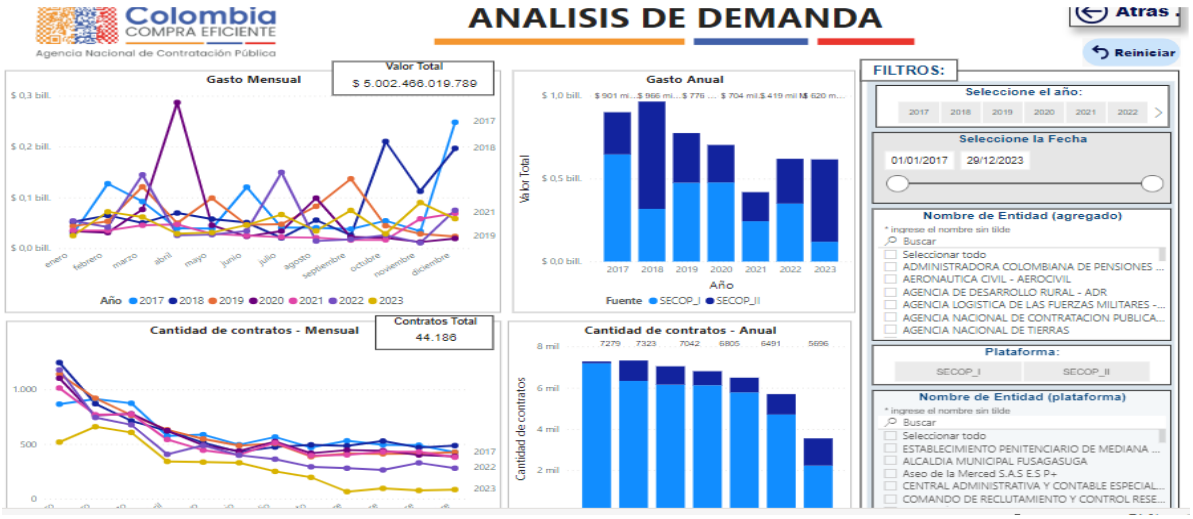
Es así, que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

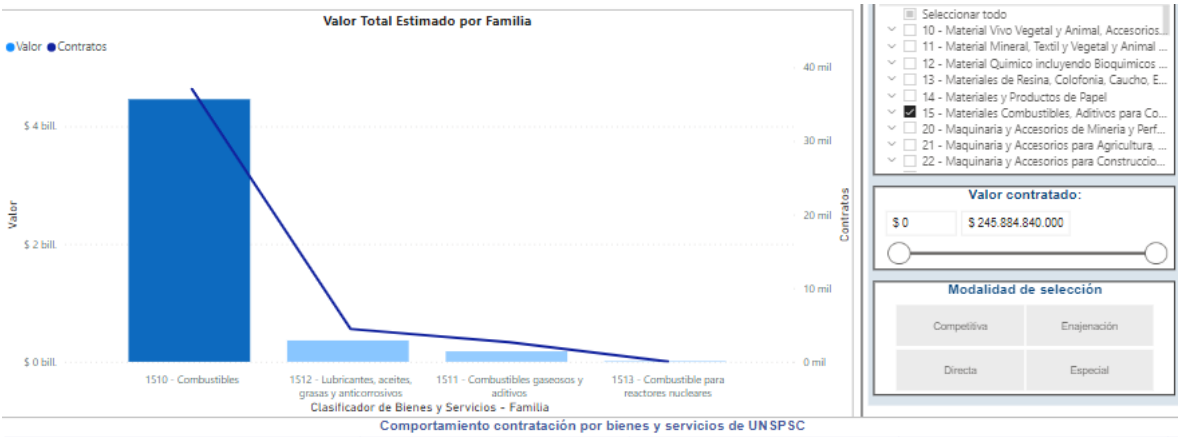
Esta pluralidad de oferentes beneficia a la entidad estatal por cuanto limita la capacidad de negociación de los oferentes, entre más proponentes se presenten en el proceso de contratación, mejores son las condiciones para la entidad en cuanto a calidad y precio.

8.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

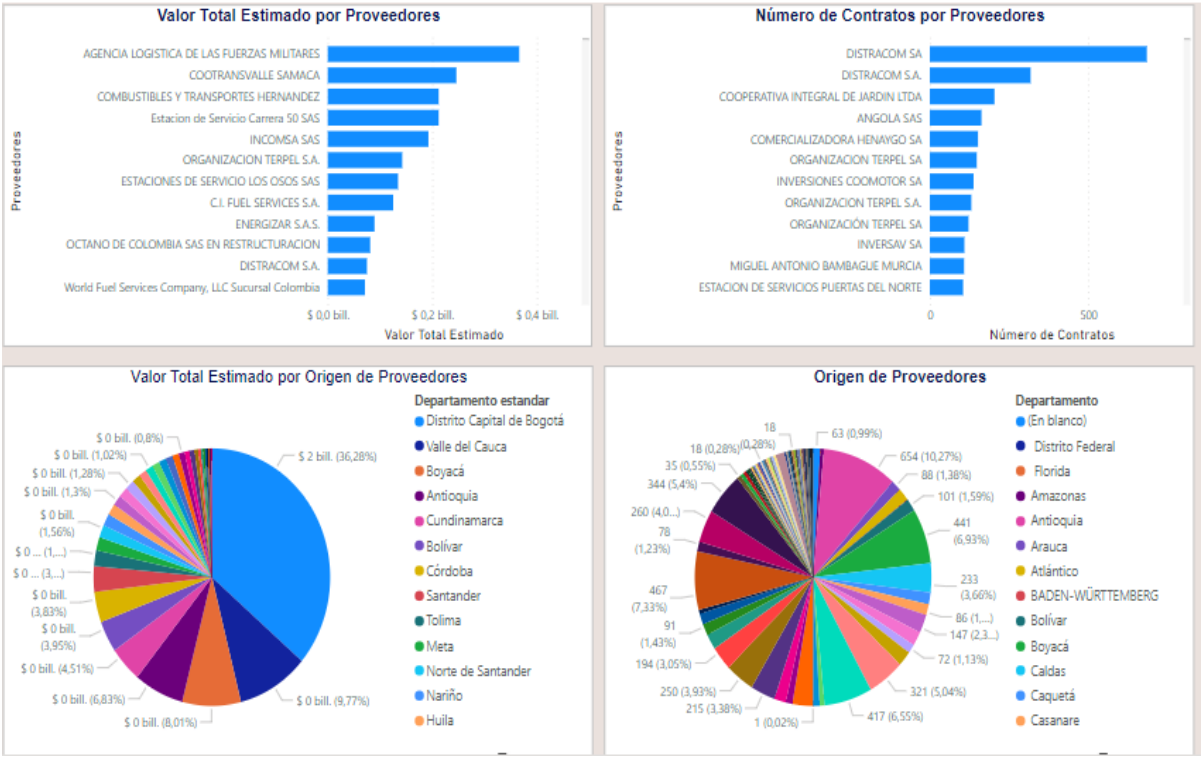
Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN evidenciando se encontró los siguientes proceso:

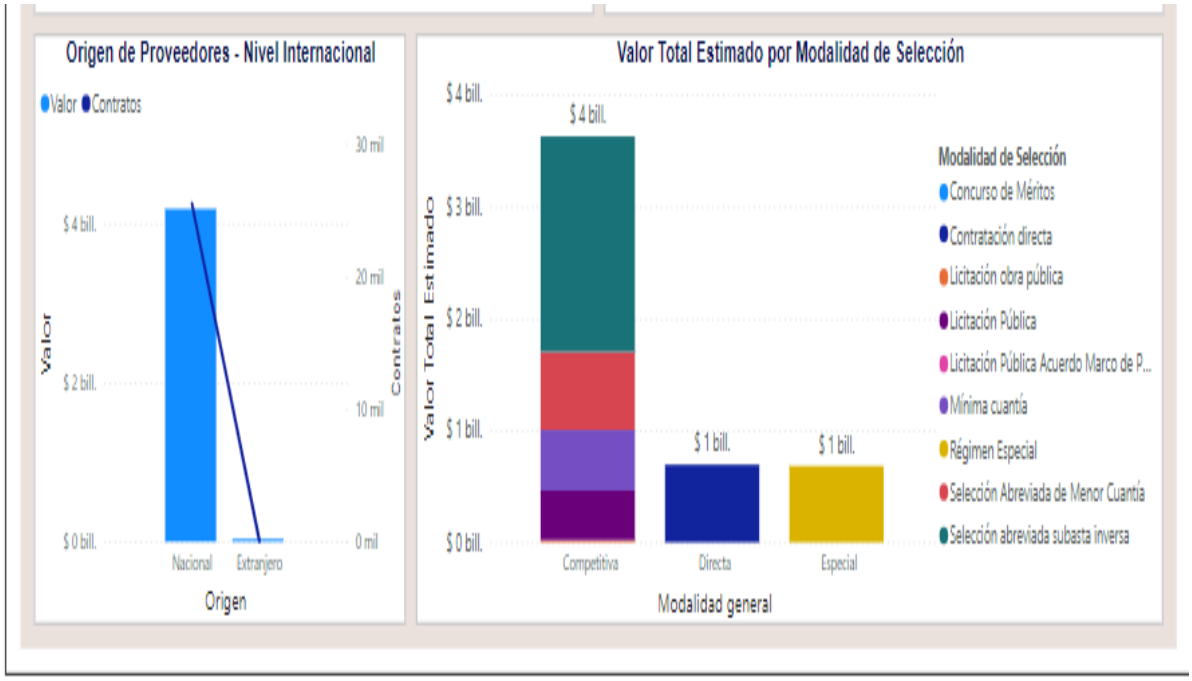




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	5982	$ 836.995.861.571	18,73%	6264	$ 913.311.899.160	18,26%	5997	$ 700.966.042.533	14,01%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	793	$ 41.498.382.200	0,83%	664	$ 36.555.648.029	0,73%	653	$ 43.389.515.581	0,87%
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	501	$ 22.868.737.485	0,46%	393	$ 15.364.908.201	0,31%	390	$ 31.221.753.214	0,62%
1513 - Combustible para reactores nucleares	3	$ 55.532.962	0,00%	2	$ 457.944.000	0,01%	2	$ 58.525.000	0,00%
Total	7279	$ 901.416.514.218	18,02%	7323	$ 965.690.399.391	19,30%	7042	$ 775.635.836.328	15,51%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso, con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CHAPARRAL	144-003-2024	LUBRICANTES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	Presentación de oferta	21 horas de tiempo transcurrido *(14/03/2024 4:39:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días para terminar *(19/03/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS	IPMC - 005 - 2024	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS - CUNDINAMARCA	Presentación de oferta	22 horas de tiempo transcurrido *(14/03/2024 3:25:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	4 días para terminar *(19/03/2024 4:05:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD - LA CUMBRE	080/353-18-12-004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido *(13/03/2024 1:14:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE BOYACA	107-MC-006-2024	COMBUSTIBLE VEHICULO OFICIAL OCM 423 2024	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido *(12/03/2024 5:57:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 horas de tiempo transcurrido *(14/03/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	OCCIDENTE LIMPIO SAS ESP	2024-15	SUMINISTRO DE ACEITES PARA VEHÍCULOS.	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido *(12/03/2024 11:14:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN

9.2 CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA; de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 905 del Código de Comercio, que a la letra reza*: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."*

10. ÁNALISIS TÉCNICO

10.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el presente proceso se aclara que no existen fichas técnicas sino especificaciones técnicas dadas por el mercado.

ESPRO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-05-01-01-003-003	**PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	**ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS**

					ACEITES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE - 15W40**	GL.	0	20	20	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE - 15W40**	1/4 DE GALON	0	15	15	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	35	35	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	0	25	25	15121902	OMITIDO	OMITIDO

EMSUB									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-05-01-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003-03					ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE - 15W40**	GL.	0	35	35	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE - 15W40**	1/4 DE GALON	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	30	30	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	0	25	25	15121902	OMITIDO	OMITIDO

CENAE-ESERT									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003-03					ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1 15W40 - ACEITE - 15W40**	GALON	0	16	16	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 - GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	3	3	15121502	OMITIDO	OMITIDO

CENAE (ESFES)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-05-01-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				

A-02-02-01-003-003-03					ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	0	1	1	15121504	1019935	OMITIDO
2	3338007	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	0	1	1	15121501	1160965	OMITIDO
3	3338006	ACEITE - SAE 90**	GL.	0	1	1	15121503	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	0	1	1	15121504	1106869	OMITIDO
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	0	1	1	15121504	1045675	OMITIDO
6	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	0	1	1	15121501	1308837	OMITIDO
7	3338005	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	0	50	50	15121902	1307564	OMITIDO
8	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	10	10	15121902	1307564	OMITIDO
9	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	10	10	15121501	1639158	OMITIDO
10	3338007	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	0	1	1	15121902	1164171	OMITIDO
11	3338008	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	0	10	10	15121902	1470971	OMITIDO
12	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	10	10	15121902	1470971	OMITIDO

CENAE (ESLAN)	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	70	70	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	0	30	30	15121504	OMITIDO	OMITIDO

CENAE (ESPAM)	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA

A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	GALÓN	0	4	4	15121501	1611947	OMITIDO
2	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	10	10	15121501	1639150	OMITIDO
3	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	0	10	10	15121501	OMITIDO	OMITIDO
4	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	5	5	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO FIJO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	0	17	17	15121501	1018653	OMITIDO
2	3338009	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	0	30	30	15121501	1071255	OMITIDO
3	3338009	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	0	16	16	15121501	1071255	OMITIDO
4	3338009	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	1	1	15121501	1480617	OMITIDO

ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE COMBATE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	0	100	100	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO

4	3338009	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	0	45	45	15121501	OMITIDO	OMITIDO
5	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	10	10	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE CAMPAÑA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	70	70	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	60	60	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338009	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	55	55	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE INFANTERIA (ESINF)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	0	15	15	15121501	1018653	9150-01-139-4927
2	3338009	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	0	6	6	15121501	1071255	7930-00-266-7145
3	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	0	5	5	15121501	1639152	OMITIDO
4	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	7	7	15121501	1018653	OMITIDO

5	3338009	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	0	5	5	15121503	1639159	OMITIDO
6	3338005	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	0	8	8	15121504	1019935	OMITIDO
7	3338006	ACEITE - SAE 90**	GL.	0	5	5	15121501	1160965	OMITIDO
8	3338009	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	0	5	5	15121503	OMITIDO	OMITIDO
9	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	0	4	4	15121504	1106869	OMITIDO
10	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	0	2	2	15121504	1045675	OMITIDO
11	3338005	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	0	3	3	15121501	1308837	OMITIDO
12	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	5	5	15121902	1307564	OMITIDO
13	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	3	3	15121902	1307564	OMITIDO
14	3338005	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	0	3	3	15121501	1639158	OMITIDO
15	3338008	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	0	2	2	15121902	1164171	OMITIDO
16	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO	LIBRA	0	6	6	15121902	1470971	OMITIDO

ESCUELA DE CABALLERIA (ESCAB)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33380	ACEITE 20 W 40	CUARTO	0	25	25	15121501	OMITIDO	OMITIDO

ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ESACE)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33380	ACEITE 20 W 40	CUARTO	0	25	25	15121501	OMITIDO	OMITIDO

3.1.2.1 CONSOLIDADO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-05-01-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	EXISTENCIAS (STOCK	NECESIDAD	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIA	CÓDIGO OTAN -

			MEDIDA	- INVENTARIOS)		TOTAL		L SAP (OPCIONAL)	NOC (OPCIONAL)
1	3338009	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	GALON	0	107	107	15121501	OMITIDO	OMITIDO
2	3338009	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	1/4 DE GALON	0	55	55	15121501	OMITIDO	OMITIDO
3	3338008	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	LIBRA	0	84	84	15121902	OMITIDO	OMITIDO
4	3338008	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	0	50	50	15121902	OMITIDO	OMITIDO
5	3338009	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	0	6	6	15121504	1019935	OMITIDO
6	3338007	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	0	9	9	15121501	1160965	OMITIDO
7	3338006	ACEITE - SAE 90**	GL.	0	6	6	15121503	OMITIDO	OMITIDO
8	3338009	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	0	6	6	15121504	1106869	OMITIDO
9	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	0	5	5	15121504	1045675	OMITIDO
10	3338009	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	0	3	3	15121501	1308837	OMITIDO
11	3338005	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	0	53	53	15121902	1307564	OMITIDO
12	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	0	16	16	15121902	1307564	OMITIDO
13	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	23	23	15121501	1639158	OMITIDO
14	3338007	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	0	3	3	15121902	1164171	OMITIDO
15	3338008	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	0	16	16	15121902	1470971	OMITIDO
16	3338009	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	140	140	15121501	OMITIDO	OMITIDO
17	3338009	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	0	90	90	15121501	OMITIDO	OMITIDO
18	3338009	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	0	85	85	15121501	OMITIDO	OMITIDO
19	3338009	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	0	30	30	15121504	OMITIDO	OMITIDO
20	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	0	10	10	15121501	OMITIDO	OMITIDO
21	3338009	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	55	55	15121501	OMITIDO	OMITIDO
22	3338009	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	0	30	30	15121501	1071255	OMITIDO
23	3338009	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	0	22	22	15121501	1071255	OMITIDO
24	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	0	100	100	15121501	OMITIDO	OMITIDO
25	3338009	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	0	1	1	15121501	OMITIDO	OMITIDO
26	3338009	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	0	30	30	15121501	OMITIDO	OMITIDO

27	3338009	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	0	45	45	15121501	OMITIDO	OMITIDO
28	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	0	5	5	15121501	1639152	OMITIDO
29	3338009	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	0	7	7	15121501	1018653	OMITIDO

10.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	GARANTIZAR QUE ESTÉN EN CAPACIDAD DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS DEBIDAMENTE EMBALADOS Y CON LOS EMPAQUES ROTULADOS ORIGINALES DE FÁBRICA. ASÍ MISMO CERTIFICAR QUE SON DE PRIMERA CALIDAD Y MARCAS CONOCIDAS EN EL MERCADO.
2	REALIZAR EL CAMBIO DE LOS BIENES O PRODUCTOS QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD, VENCIDOS, AVERIADOS O EN GENERAL EN CONDICIONES NO APTAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIDAD. TODOS LOS GASTOS DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN O CAMBIO DEL BIEN.
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS O BIENES EN EL LUGAR INDICADO POR EL SUPERVISOR.
4	EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR LAS GRASAS Y LUBRICANTES CON LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO
6	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE TRANSPORTEN SE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
7	EL CONTRATISTA DEBE TENER CERTIFICADO O DE ORIGEN DEL PRODUCTO
8	EL CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA DE LAS GRASA Y LUBRICANTES EN LOS SITIOS QUE DESIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ESTOS COSTOS DE TRANSPORTES DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA
9	EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE LOS ELEMENTOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL
10	EL CONTRATISTA DEBE MANIFESTAR EL COMPROMISO DE ENTREGAR LOS BIENES EN PERFECTAS CONDICIONES DE CALIDAD, NUEVAS Y EMPACADAS DE MANERA ORIGINAL CON TODAS SUS INDICACIONES DE ROTULADO.
11	EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL JUNTO CON LA OFERTA, COMPROMISO Y ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES PARA GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN INMEDIATA ANTE LA EXISTENCIA DE UNA EMERGENCIA QUE INVOLUCREN MERCANCÍAS PELIGROSAS Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ADECUADA BAJO PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1609 DE 2002.
12	EL CONTRATISTA MEDIANTE CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SE DEBERÁ COMPROMETER A REALIZAR LOS CAMBIOS DE LOS PRODUCTOS QUE NO SEAN RECIBIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS Y DE CALIDAD.
13	EL CONTRATISTA DE CERTIFICAR QUE LOS ELEMENTOS CUENTAN CON LA GARANTÍA DE CALIDAD Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS, POR UN LAPSO MÍNIMO DE 01 AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA TANTO PARA LAS GRASA COMO PARA LOS LUBRICANTES.
14	EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR QUE CUENTA CON CARTA DE DISTRIBUCIÓN DEL FABRICANTE DONDE SE DEMUESTRE LA CADENA DE SUMINISTRO.
15	EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO JUNTO CON LA OFERTA, NO ESTAR REPORTADO EN EL (RUIA) REGISTRÓ ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES.
16	EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR QUE CUENTA CON LA LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, INDICANDO LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y/O CONTRATOS CON EMPRESAS TRANSPORTADORAS NECESARIOS, PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS PEDIDOS REALIZADOS.

17	EL CONTRATISTA CERTIFICARÁ QUE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA LO QUE DEBERÁ DILIGENCIAR LA PLANTILLA DE CATALOGACIÓN.
GARANTÍA TÉCNICA	LA GARANTÍA REQUERIDA EN ESTE PROCESO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES. 2. QUE AMPARE CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS BIENES. 3. QUE AMPARE EL DISEÑO Y LA COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LOS MISMOS. 4. QUE REEMPLACE TOTALMENTE LOS BIENES POR DAÑOS O DETERIORO PROCEDENTES DE SU FABRICACIÓN SIN COSTO ALGUNO
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	EL TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA NO DEBE SER SUPERIOR A TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO HECHO AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR, EN EL EVENTO DE QUE EL BIEN RESULTE DEFECTUOSO O VENCIDO

10.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

10.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los bienes, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.
3. Que ampare el diseño y la composición físico-química de los mismos.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno

10.3.2 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.
NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

12. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.

12.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 igualmente el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2024.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($95.918.683,20)**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13824 de fecha 1° de marzo del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR REC. 10. CSF.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	EMSUB	$ 6.000.000,00
			ESACE	$ 1.200.000,00
			ESCAB	$ 1.200.000,00
			ESERT	$ 1.438.687,20
			ESFES	$ 1.999.999,20
			ESINF	$ 2.199.998,40
			ESING EQUIPO DE COMBATE	$ 35.000.000,00
			ESING EQUIPO FIJO DE INGENIEROS	$ 5.200.000,00
			ESING EQUIPO DE CAMPAÑA	$ 15.000.000,00
			ESLAN	$ 16.800.000,00
			ESPAM	$ 2.199.998,40
			ESPRO	$ 7.680.000,00
TOTAL				**$95.918.683,20**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Compromiso

Usuario Solicitante: MHfgomez FRANCISCO GOMEZ FARDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 1/03/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13824	Fecha Registro:	2024-03-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	95.918.683,20	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	95.918.683,20	Saldo x Comprometer:	95.918.683,20	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13824	Fecha Registro:	2024-03-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	95.918.683,20	0,00	95.918.683,20	95.918.683,20	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES UNIDADES CENTRALIZADAS

TE. MEDINA CONTRERAS EDNA JOHANA
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EN EDUCACION

12.2 ANALISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.

12.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2024 fueron los resultantes del contrato 367-CENACEDUCACION-2023 del 10 de abril de 2023 y 607- CENACEDUCACION-2023 del 26 de septiembre de 2023 para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República actual (Febrero 2024) y del mes Firma de los contratos (Abril y Septiembre de 2023) para el contrato 367-CENACEDUCACION-2023 y 607- CENACEDUCACION-2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Nota: IPC mes abril 2023 = 132,80

IPC mes septiembre 2023 = 136,11
IPC mes febrero 2024 = 140,49
Ajuste precios históricos establecidos en pesos colombianos – IPC Colombia:

Así las cosas, la fórmula utilizada fue: VALOR PRESENTE =Valor histórico x (IPC FINAL / IPC MES QUE SE FIRMO EL CONTRATO) para todos ítems, que coinciden plenamente con la especificación técnica requerida para el desarrollo del presente proceso contractual.

Fórmula para aplicar el valor presente

VALOR PRESENTE =Valor histórico x (IPC FINAL) 140,49 / IPC MES QUE SE FIRMO EL CONTRATO) 132,80 y 136,11
Ajuste precios históricos establecidos en pesos colombianos – IPC Colombia:

Así las cosas, la fórmula utilizada fue: VALOR PRESENTE =Valor histórico x (IPC FINAL / IPC MES QUE SE FIRMO EL CONTRATO) para todos ítems, que coinciden plenamente con la especificación técnica requerida para el desarrollo del presente proceso contractual dejando presente que no todos los ítems de la necesidad 2023 tienen histórico. De los ventinueve (29) ítems de la necesidad actual, se cuenta con precios históricos para diez (10) ítems, los cuales se relacionan a continuación:

	DESCRIPCION	CANT.	U/MED.	VR UNITARIO HISTORICO CONTRATO 369/2023	IPC INCIAL	IPC FINAL	VR UNITARIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC INICIAL= 132,80 Y 136,11 . IPC FINAL=140,49
1	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	107	GALON	$ 140.000,00	136,11	140,49	$ 144.505,18
2	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	55	1/4 DE GALON	$ 35.000,00	136,11	140,49	$ 36.126,29
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	84	LIBRA	$ 34.800,00	136,11	140,49	$ 35.919,86
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	50	LIBRA	$ 34.800,00	136,11	140,49	$ 35.919,86
5	ACEITE VALVULINA 90	6	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
6	ACEITE - ATF	9	1/4 DE GALON	N/A	N/A	N/A	N/A
7	ACEITE - SAE 90**	6	GL.	N/A	N/A	N/A	N/A
8	ACEITE VALVULINA 140	6	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
9	ACEITE HIDRAULICO 68	5	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
10	ACEITE HIDRAULICO 68	3	1/4 DE GALON	N/A	N/A	N/A	N/A
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	53	1/4 DE GALON	N/A	N/A	N/A	N/A
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	16	KILO	N/A	N/A	N/A	N/A
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	23	LIBRA	N/A	N/A	N/A	N/A
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	3	GALON	N/A	N/A	N/A	N/A
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	16	KILO	N/A	N/A	N/A	N/A
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	140	CUARTO	$ 44.030,00	132,80	$ 140,49	$ 46.579,63
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	90	CUARTO	$ 67.830,00	132,80	$ 140,49	$ 71.757,81
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	85	PINTA	$ 41.650,00	132,80	$ 140,49	$ 44.061,81
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	30	GALON	$ 46.410,00	132,80	$ 140,49	$ 49.097,45
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	10	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	55	1/4 DE GALON	N/A	N/A	N/A	N/A
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	30	CUARTO	N/A	N/A	N/A	N/A
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	22	GALON	N/A	N/A	N/A	N/A
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	100	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	1	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	30	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A

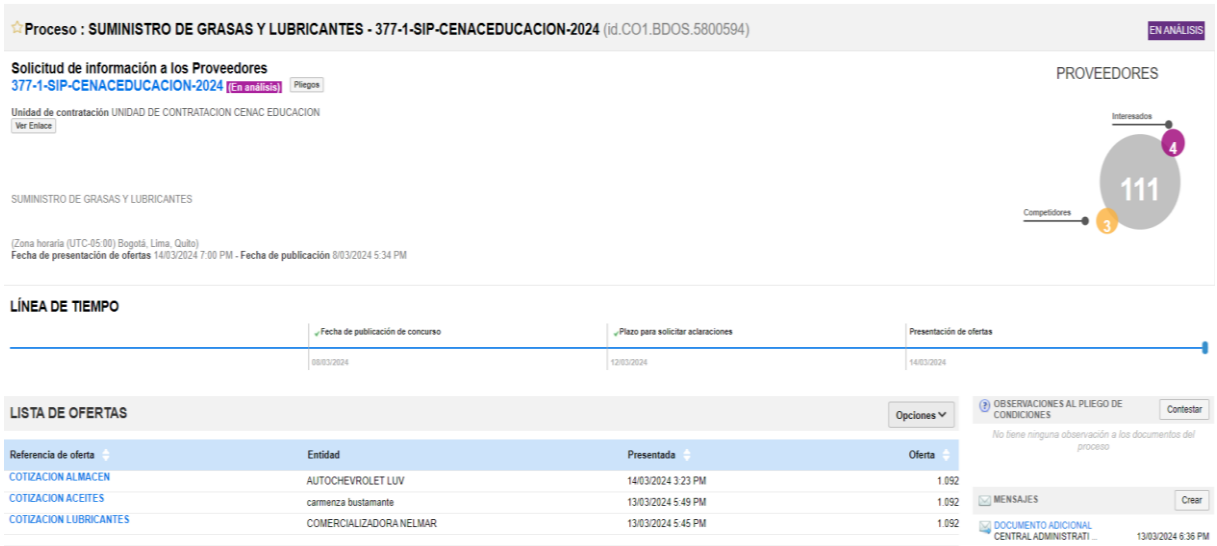
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	45	GALÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	5	GALÓN	140.000,00	136,11	140,49	$ 144.505,18
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	7	1/4 DE GALON	35.000,00	136,11	140,49	$ 36.126,29

Nota los ítems 16,17,18 y 19 fueron tomados del contrato 367-CENACEDUCACION-2023 y los ítems 1,2,3,4,28 y 29 del contrato 607-CENACEDUCACION-2023

12.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio estimado y/o de referencia para el presente proceso contractual, se recibieron cinco (5) cotizaciones:

No	PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	MONEDA DE LA COTIZACIÓN	RECIBIDO MEDIANTE	OBSERVACIÓN
1	Autochevrolet LUV	14/03/2024	Pesos ($)	SECOP II	No allega formato de especificaciones tecnicas
2	Comercializadora NELMAR	13/03/2024	Pesos ($)	SECOP II / Correo Electronico	
3	Soluciones CCD	11/03/2024	Pesos ($)	Correo Electronico	
4	Importoyota Limitada	11/03/2024	Pesos ($)	Correo Electronico	
5	General Oil Field Industrial Services SAS	11/03/2024	Pesos ($)	Correo Electronico	



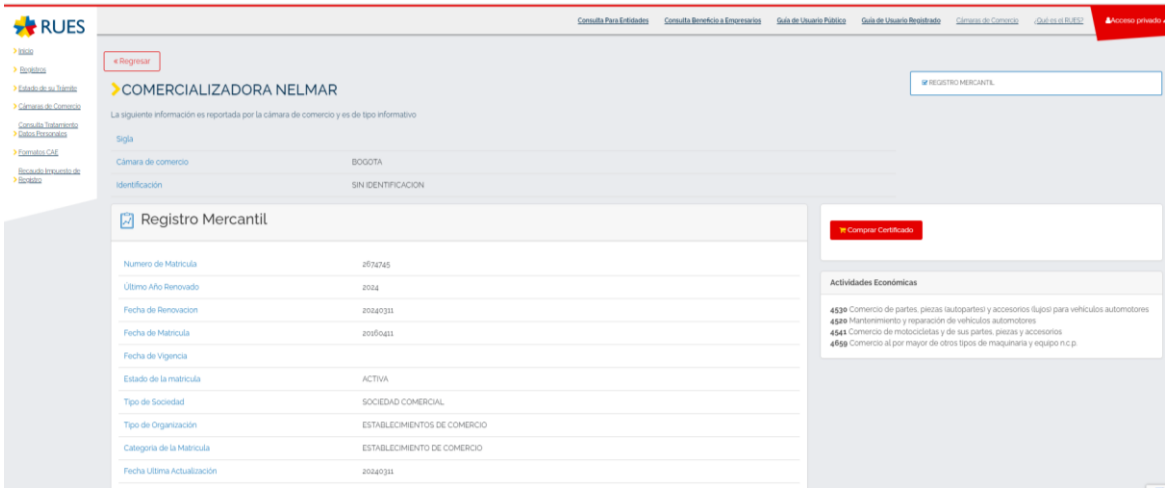
EMPRESAS AVALADAS TECNICAMENTE

No	PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	MONEDA DE LA COTIZACIÓN	RECIBIDO MEDIANTE	OBSERVACIÓN
1	Comercializadora NELMAR	13/03/2024	Pesos ($)	Correo	AVALADA

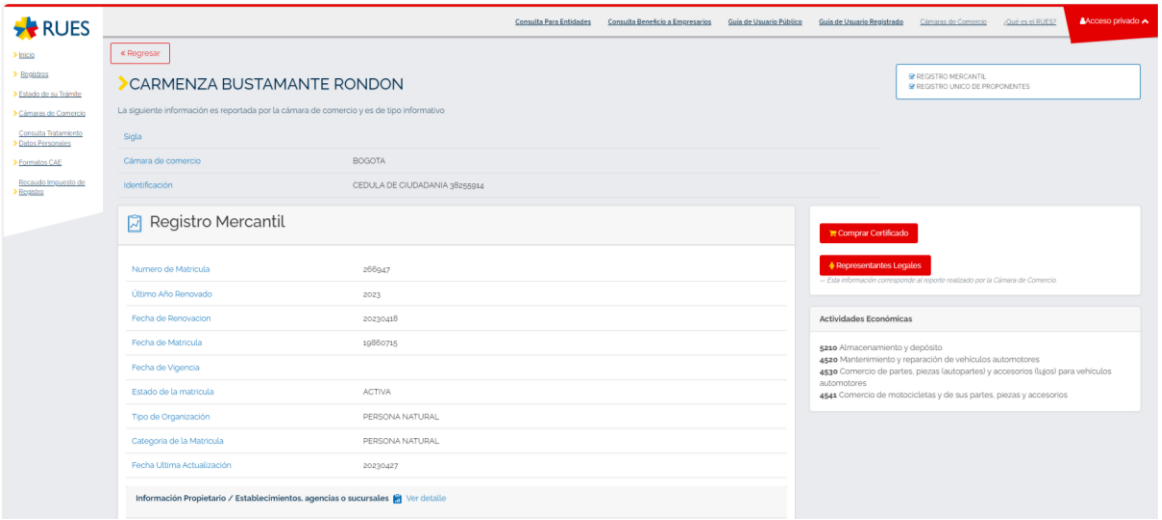
No	PROPONENTE	FECHA DE RECIBO	MONEDA DE LA COTIZACIÓN	RECIBIDO MEDIANTE	OBSERVACIÓN
				Electronico	TECNICAMENTE
2	Soluciones CCD (Carmenza Bustamante)	11/03/2024	Pesos ($)	Correo Electronico	AVALADA TECNICAMENTE
3	Importoyota Limitada	11/03/2024	Pesos ($)	Correo Electronico	AVALADA TECNICAMENTE
4	General Oil Field Industrial Services SAS	11/03/2024	Pesos ($)	Correo Electronico	AVALADA TECNICAMENTE

Para el siguiente análisis se tuvieron en cuenta algunas variables económicas que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación, las cotizaciones avaladas fueron nuevamente verificadas en el RUES REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso así:

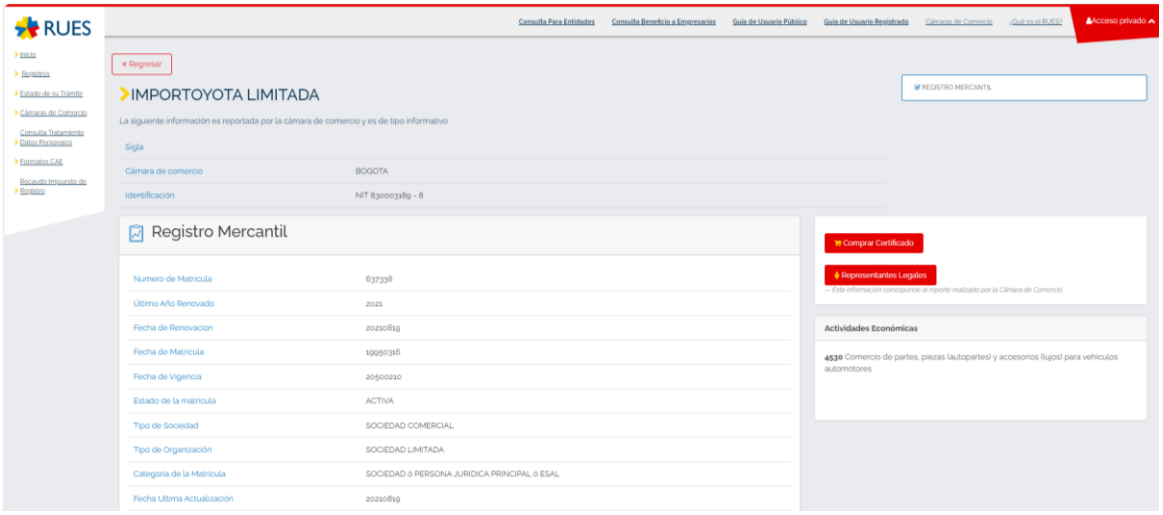
Comercializadora NELMAR



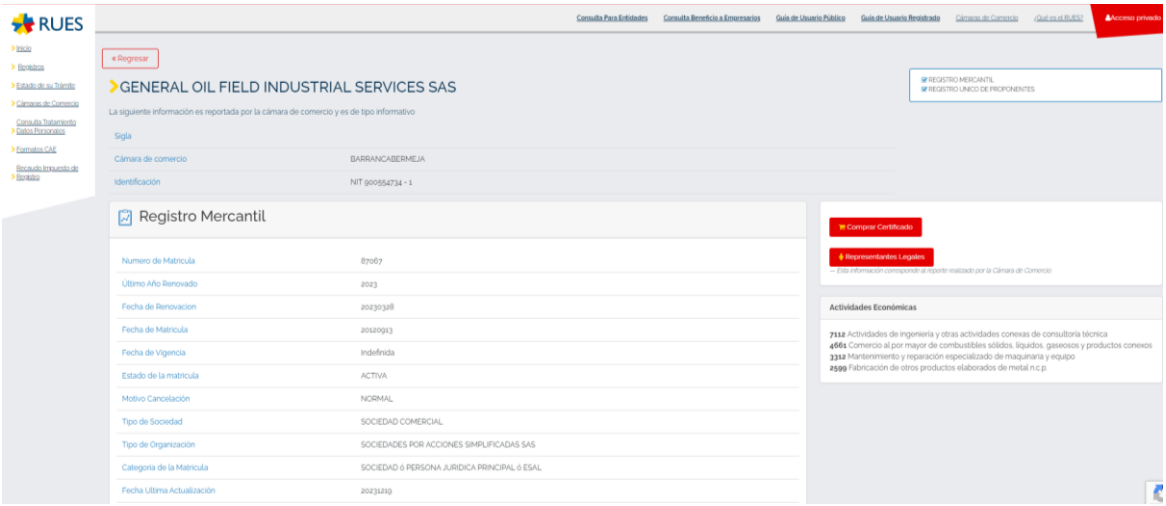
Soluciones CCD (Carmenza Bustamante)



Importoyota Limitada



General Oil Field Industrial Services SAS



DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

12.2.3 AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas, el comité técnico estructurador da aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, el cual reposa en la carpeta maestra.

12.2.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

El comité económico procede a analizar las CUATRO (04) cotizaciones avaladas dentro del término de la exploración comercial, dando cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la CENAC DE EDUCACION para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 13-03-2024

EMPRESA: GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS

REPRESENTANTE LEGAL: MILTON LOPEZ BAUTISTA

NIT: 900.554.734-1

ACTIVIDAD SOCIAL: _____ FABRICANTE: _____ DISTRIBUIDOR: _____

COMERCIALIZADOR: X PRESTADOR DE SERVICIO _____

MAYORISTA: _____ MINORISTA: X

DIRECCION: VEREDA LA CIRA - CAMPO 22 - EL CENTRO ECP

TELEFONO FAX: 3162314735

E-MAIL: VENTAS@oilfield-industrial.com

VIGENCIA COTIZACION : (01)[MESES]

		UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE - 15W40'' JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	GALON	107	$ 180.000		180.000,00	$ 19.260.000
2	ACEITE - 15W40'' JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	1/4 DE GALON	55	$ 51.428		51.428,00	$ 2.828.540
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	LIBRA	84	$ 40.952		40.952,00	$ 3.439.968
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	50	$ 78.846		78.846,00	$ 3.942.300
5	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	6	$ 151.428		151.428,00	$ 908.568
6	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	9	$ 58.096		58.096,00	$ 522.864
7	ACEITE - SAE 90''	GL	6	$ 78.846		78.846,00	$ 473.076
8	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	6	$ 40.384		40.384,00	$ 242.304
9	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	5	$ 170.093		170.093,00	$ 850.465
10	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	3	$ 48.571		48.571,00	$ 145.713
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	53	$ 69.607		69.607,00	$ 3.689.171
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	16	$ 93.396		93.396,00	$ 1.494.336
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	23	$ 46.728		46.728,00	$ 1.074.744
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	3	$ 369.444		369.444,00	$ 1.108.332
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	16	$ 65.714		65.714,00	$ 1.051.424
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	140	$ 71.844		71.844,00	$ 10.058.160
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	90	$ 71.844		71.844,00	$ 6.465.960
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	85	$ 21.000		21.000,00	$ 1.785.000
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	30	$ 166.037		166.037,00	$ 4.981.110
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	10	$ 174.038		174.038,00	$ 1.740.380
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	55	$ 52.941		52.941,00	$ 2.911.755
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	30	$ 71.844		71.844,00	$ 2.155.320
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	22	$ 63.809		63.809,00	$ 1.403.798
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	100	$ 78.846		78.846,00	$ 7.884.600
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	1	$ 151.428		151.428,00	$ 151.428
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	30	$ 155.238		155.238,00	$ 4.657.140
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31,9 31,4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42,6 64,6 CST A 100°C 6,6 9,3 VISCOCIDAD SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47,84 INDICE DE VISCOCIDAD 98 96, PUNTO DE INFLAMACION °C(°F) 216 (421) 246 (475) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-9) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG KOH/ SEGUN NTC 3382	GALON	45	$ 47.419		47.419,00	$ 2.142.855
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	5	$ 175.640		175.640,00	$ 893.200
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	7	$ 46.666		46.666,00	$ 326.662

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA: CONDICION DE ACUERDO A: "SOMOS UN EJERCITO DE INGENIEROS"

BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM 1)
BASEM, Calle 102 # 57-60 Cantón Norte Bogotá D.C.

SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ESING EQUIPO DE INGENIEROS	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ESMIC	ESCUELA DE CABALLERIA
ESMIL	ESCUELA DE INFANTERIA
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO

ALMACEN DE TRANSPORTES
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM 1)
BASEM, Cantón Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca

SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ESING EQUIPO DE COMBATE	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ESMIC	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
ESPRO	ESCUAL DE SOLDADOS PROFESIONALES
ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
ECLAN	ESCUELA DE LANCEROS
ESPER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
ECERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO

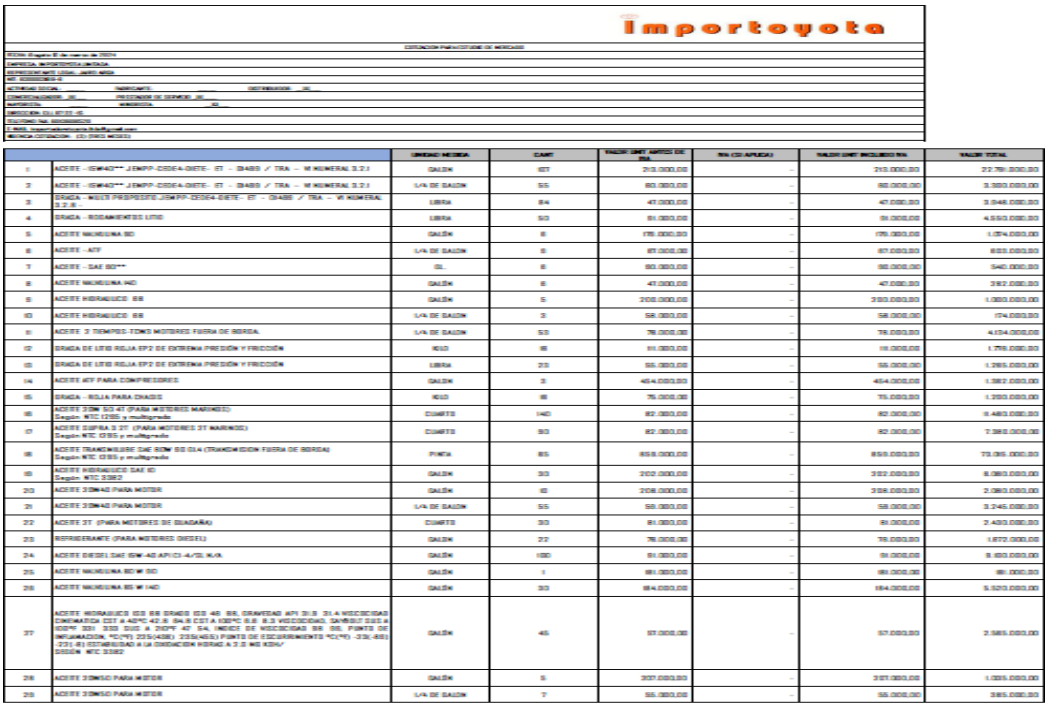
TIEMPO DE EJECUCION: El termino para la ejecución del contrato será por los periodos y rubros fiscales de la vigencia fiscal y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CAPACIDAD EN PORCENTAJES DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL:

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos y/o servicios cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las cantidades de unidad requeridas por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION " CENAC DE EDUCACION"

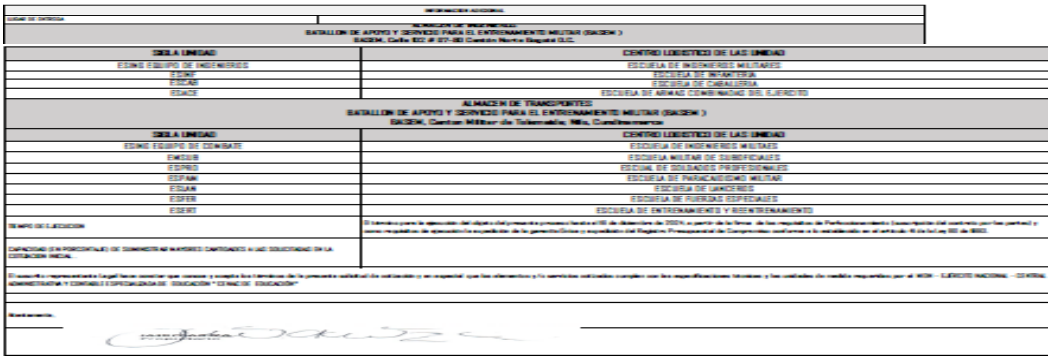
Recomendamos, MILTON LOPEZ BAUTISTA

Firma del Representante Legal de la Empresa Cotizante: GENERAL OIL FIELD NIT: 900.554.734-1



Importoyota

		UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE - ISW40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	GALON	107	213.000,00	-	213.000,00	22.791.000,00
2	ACEITE - ISW40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – W NUMERAL 3.2.1	1/4 DE GALON	55	60.000,00	-	60.000,00	3.300.000,00
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01488 / TRA – W NUMERAL 3.2.8 -	LIBRA	84	47.000,00	-	47.000,00	3.948.000,00
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	50	91.000,00	-	91.000,00	4.550.000,00
5	ACEITE VALVOLINA 90	GALÓN	8	170.000,00	-	170.000,00	1.374.000,00
6	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	9	67.000,00	-	67.000,00	603.000,00
7	ACEITE - SAE 90**	GL	8	80.000,00	-	80.000,00	640.000,00
8	ACEITE VALVOLINA 140	GALÓN	8	47.000,00	-	47.000,00	282.000,00
9	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	5	200.000,00	-	200.000,00	1.000.000,00
10	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	3	58.000,00	-	58.000,00	174.000,00
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA	1/4 DE GALON	53	78.000,00	-	78.000,00	4.134.000,00
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	18	111.000,00	-	111.000,00	1.998.000,00
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	23	55.000,00	-	55.000,00	1.265.000,00
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALÓN	3	464.000,00	-	464.000,00	1.392.000,00
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	18	75.000,00	-	75.000,00	1.350.000,00
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	140	82.000,00	-	82.000,00	9.480.000,00
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	90	82.000,00	-	82.000,00	7.380.000,00
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	85	859.000,00	-	859.000,00	73.015.000,00
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALÓN	30	202.000,00	-	202.000,00	6.060.000,00
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	10	208.000,00	-	208.000,00	2.080.000,00
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	55	59.000,00	-	59.000,00	3.245.000,00
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	30	81.000,00	-	81.000,00	2.430.000,00
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALÓN	22	78.000,00	-	78.000,00	1.872.000,00
24	ACEITE DIESEL SAE ISW 40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	100	81.000,00	-	81.000,00	8.100.000,00
25	ACEITE VALVOLINA 80 W 90	GALÓN	1	181.000,00	-	181.000,00	181.000,00
26	ACEITE VALVOLINA 85 W 140	GALÓN	30	184.000,00	-	184.000,00	5.520.000,00
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.6 64.6 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(436) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -25(-13) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG KOH/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	45	57.000,00	-	57.000,00	2.565.000,00
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	5	207.000,00	-	207.000,00	1.035.000,00
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	7	55.000,00	-	55.000,00	385.000,00



INFORMACIÓN ADICIONAL

ALMACEN DE MUNICIONES
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM)
BASEM, Calle 80 # 97-80 Cantón Norte Bogotá D.C.

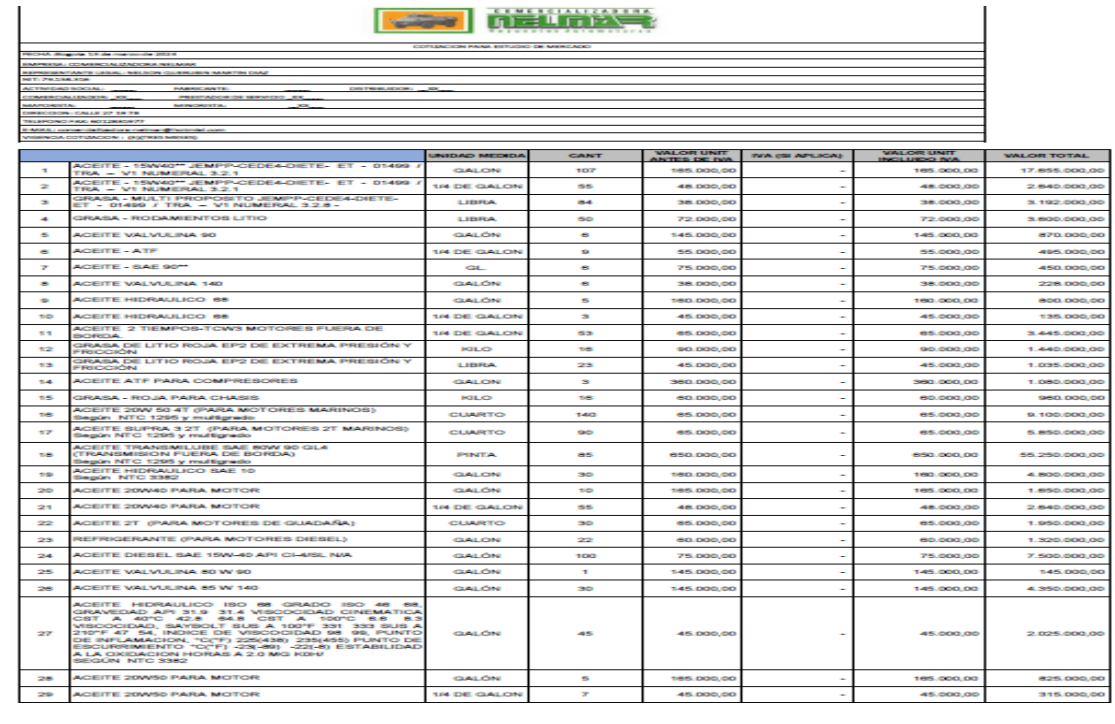
DEFA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
EDIME EQUIPO DE INGENIEROS	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
EDINF	ESCUELA DE INFANTERIA
EDICAB	ESCUELA DE CABALLERIA
EDIACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO

ALMACEN DE TRANSPORTES
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM)
BASEM, Cantón Militar de Tolemaida, Vía, Cundinamarca

DEFA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
EDIME EQUIPO DE COMBATE	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
EMDISB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
EDIPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
EDIFAM	ESCUELA DE FARMACEUTICOS MILITAR
EDIJUN	ESCUELA DE JUNCOS
EDIFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
EDERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO
TIEMPO DE LICITACION	El tiempo para la ejecución del objeto del presente proceso será el 30 de diciembre de 2024, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y [illegible]
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRO MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL	

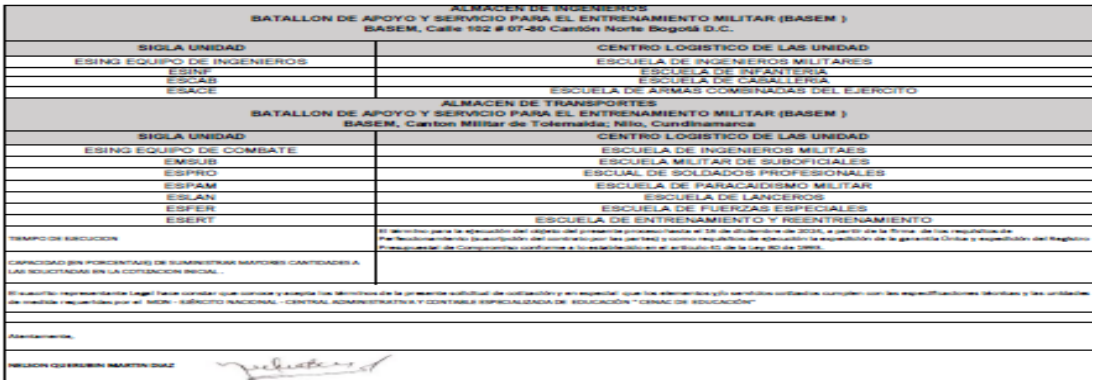
El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos y/o servicios cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las cualidades de medida requeridas por el EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN "CENACE EDUCACIÓN"

Atentamente,



COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

		UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	GALON	107	165.000,00	-	165.000,00	17.655.000,00
2	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	1/4 DE GALON	55	48.000,00	-	48.000,00	2.640.000,00
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	LIBRA	84	38.000,00	-	38.000,00	3.192.000,00
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	50	72.000,00	-	72.000,00	3.600.000,00
5	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	6	145.000,00	-	145.000,00	870.000,00
6	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	9	55.000,00	-	55.000,00	495.000,00
7	ACEITE - SAE 90**	GL	6	75.000,00	-	75.000,00	450.000,00
8	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	6	38.000,00	-	38.000,00	228.000,00
9	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	5	160.000,00	-	160.000,00	800.000,00
10	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	3	45.000,00	-	45.000,00	135.000,00
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA	1/4 DE GALON	53	65.000,00	-	65.000,00	3.445.000,00
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	16	90.000,00	-	90.000,00	1.440.000,00
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	23	45.000,00	-	45.000,00	1.035.000,00
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	3	360.000,00	-	360.000,00	1.080.000,00
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	16	60.000,00	-	60.000,00	960.000,00
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	140	65.000,00	-	65.000,00	9.100.000,00
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	90	65.000,00	-	65.000,00	5.850.000,00
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	85	650.000,00	-	650.000,00	55.250.000,00
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	30	160.000,00	-	160.000,00	4.800.000,00
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	10	165.000,00	-	165.000,00	1.650.000,00
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	55	48.000,00	-	48.000,00	2.640.000,00
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	30	65.000,00	-	65.000,00	1.950.000,00
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	22	60.000,00	-	60.000,00	1.320.000,00
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	100	75.000,00	-	75.000,00	7.500.000,00
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	1	145.000,00	-	145.000,00	145.000,00
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	30	145.000,00	-	145.000,00	4.350.000,00
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.6 64.6 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(436) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -25(-13) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG KOH/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	45	45.000,00	-	45.000,00	2.025.000,00
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	5	165.000,00	-	165.000,00	825.000,00
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	7	45.000,00	-	45.000,00	315.000,00

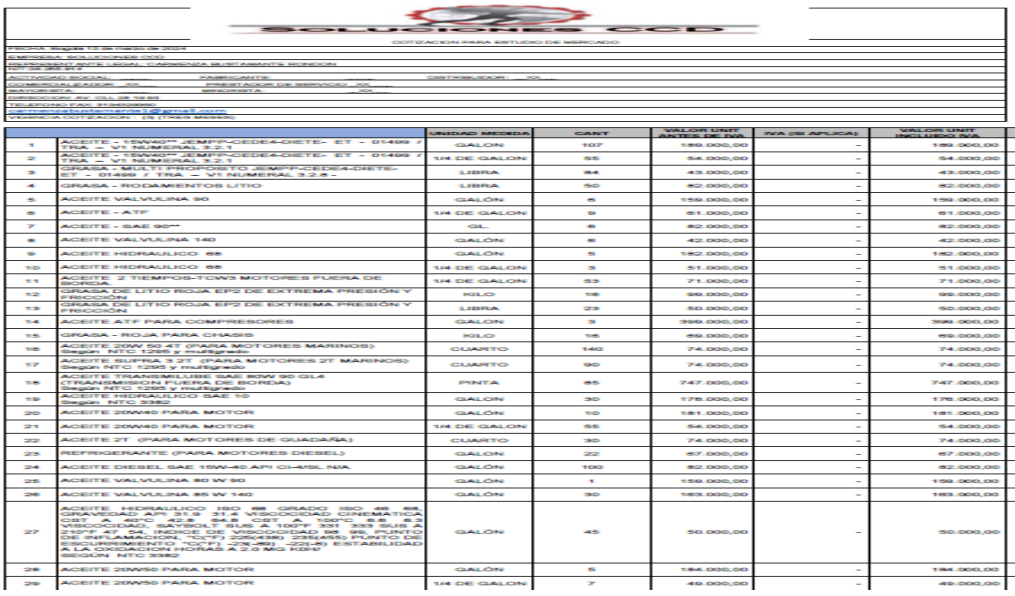


ALMACEN DE INGENIEROS BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM) BASEM, Calle 102 # 07-80 Cantón Norte Bogotá D.C.	
SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ESING EQUIPO DE INGENIEROS	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ESINF	ESCUELA DE INFANTERIA
ESCAB	ESCUELA DE CABALLERIA
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO
ALMACEN DE TRANSPORTES BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM) BASEM, Canton Militar de Tolemaida; Nilo, Cundinamarca	
SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ESING EQUIPO DE COMBATE	ESCUELA DE INGENIEROS MILITAES
EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
ESPRO	ESCUAL DE SOLDADOS PROFESIONALES
ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS
ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO
TIEMPO DE EJECUCION	El término para la ejecución del objeto del presente proceso hasta el "31 de diciembre de 2024, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos y/o servicios cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN " CENAC DE EDUCACIÓN"

Atentamente,

NELSON GUSTAVO RUBEN MARTIN DIAZ

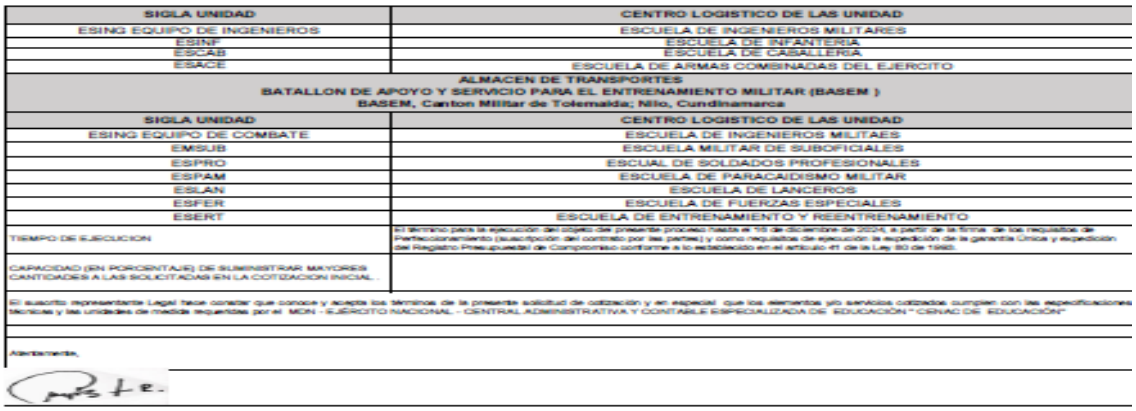


SOLUCIONES CCD

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA: Bogotá, 12 de mayo de 2024
EMPRESA: SOLUCIONES CCD
REPRESENTANTE LEGAL: CARMENZA BUSTAMANTE RONDON
NIT: 38.265.914
ACTIVIDAD SOCIAL: FABRICANTE DISTRIBUIDOR XX
COMERCIALIZADOR: XX PRESTACION DE SERVICIO XX
MAYORISTA: MINORISTA XX
DIRECCION: AV. CLL 26 N 69
TELEFONO FAX: 3134503882
CORREO ELECTRONICO: carmenzabustamante3@gmail.com
VIGENCIA COTIZACION: 15 (TREINTA MESES)

		UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE - 15W40** JEMFP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA. – VT NUMERAL 3.2.1	GALON	107	189.000,00	-	189.000,00	20.223.000,00
2	ACEITE - 15W40** JEMFP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA. – VT NUMERAL 3.2.1	1/4 DE GALON	55	54.000,00	-	54.000,00	2.970.000,00
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMFP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA. – VT NUMERAL 3.2.8 -	LIBRA	84	43.000,00	-	43.000,00	3.612.000,00
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	50	82.000,00	-	82.000,00	4.100.000,00
5	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	6	159.000,00	-	159.000,00	954.000,00
6	ACEITE - ATF	1/4 DE GALON	9	61.000,00	-	61.000,00	549.000,00
7	ACEITE - SAE 90**	GL	6	82.000,00	-	82.000,00	492.000,00
8	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	6	42.000,00	-	42.000,00	252.000,00
9	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	5	182.000,00	-	182.000,00	910.000,00
10	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	3	51.000,00	-	51.000,00	153.000,00
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TOWS MOTORES FUERA DE BORDA	1/4 DE GALON	53	71.000,00	-	71.000,00	3.763.000,00
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCIÓN	KILO	18	99.000,00	-	99.000,00	1.584.000,00
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCIÓN	LIBRA	23	50.000,00	-	50.000,00	1.150.000,00
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	3	399.000,00	-	399.000,00	1.197.000,00
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	KILO	16	69.000,00	-	69.000,00	1.104.000,00
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	140	74.000,00	-	74.000,00	10.360.000,00
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	90	74.000,00	-	74.000,00	6.660.000,00
18	ACEITE TRANSMIELUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	85	747.000,00	-	747.000,00	63.495.000,00
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	30	176.000,00	-	176.000,00	5.280.000,00
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	10	181.000,00	-	181.000,00	1.810.000,00
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	55	54.000,00	-	54.000,00	2.970.000,00
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	30	74.000,00	-	74.000,00	2.220.000,00
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	22	67.000,00	-	67.000,00	1.474.000,00
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL NAL	GALÓN	100	82.000,00	-	82.000,00	8.200.000,00
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	1	159.000,00	-	159.000,00	159.000,00
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	30	163.000,00	-	163.000,00	4.890.000,00
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46, 68, GRAVEDAD API 31,9 31,4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42,8 64,8 CST A 100°C 6,5 8,3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 301 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 95, PUNTO DE INFLAMACION, °C (°F) 246/490 238/455 PUNTO DE CONGELAMIENTO, °C (°F) -30 (-22) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2,0 MG KOH/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	45	50.000,00	-	50.000,00	2.250.000,00
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	5	184.000,00	-	184.000,00	920.000,00
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	7	49.000,00	-	49.000,00	343.000,00



SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ESING EQUIPO DE INGENIEROS	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
ESINF	ESCUELA DE INFANTERIA
ESCAB	ESCUELA DE CABALLERIA
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO
ALMACEN DE TRANSPORTES BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM) BASEM, Canton Militar de Tolemaida; Nilo, Cundinamarca	
SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
ESING EQUIPO DE COMBATE	ESCUELA DE INGENIEROS MILITAES
EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
ESPRO	ESCUAL DE SOLDADOS PROFESIONALES
ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS
ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO
TIEMPO DE EJECUCION	El término para la ejecución del objeto del presente proceso hasta el "31 de diciembre de 2024, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos y/o servicios cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN " CENAC DE EDUCACIÓN"

Atentamente,

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Con la información anterior (cotizaciones) se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio estimado y/o de referencia más favorable para la administración y siendo coherente con el mercado, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados y precios históricos
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados

- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR Y EL PROMEDIO
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre EL PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U/MED.	COMERCIALIZADORA NELMAR	SOLUCIONES CCD	IMPORTOYOTA LIMITADA	GENERAL OIL FIELD INDUSTRIAL SERVICES SAS
1	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	107	GALON	$ 165.000,00	$ 189.000,00	$ 213.000,00	$ 180.000,00
2	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	55	1/4 DE GALON	$ 48.000,00	$ 54.000,00	$ 60.000,00	$ 51.428,00
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	84	LIBRA	$ 38.000,00	$ 43.000,00	$ 47.000,00	$ 40.952,00
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	50	LIBRA	$ 72.000,00	$ 82.000,00	$ 91.000,00	$ 78.846,00
5	ACEITE VALVULINA 90	6	GALÓN	$ 145.000,00	$ 159.000,00	$ 179.000,00	$ 151.428,00
6	ACEITE - ATF	9	1/4 DE GALON	$ 55.000,00	$ 61.000,00	$ 67.000,00	$ 58.096,00
7	ACEITE - SAE 90**	6	GL.	$ 75.000,00	$ 82.000,00	$ 90.000,00	$ 78.846,00
8	ACEITE VALVULINA 140	6	GALÓN	$ 38.000,00	$ 42.000,00	$ 47.000,00	$ 40.384,00
9	ACEITE HIDRAULICO 68	5	GALÓN	$ 160.000,00	$ 182.000,00	$ 200.000,00	$ 170.093,00
10	ACEITE HIDRAULICO 68	3	1/4 DE GALON	$ 45.000,00	$ 51.000,00	$ 58.000,00	$ 48.571,00
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	53	1/4 DE GALON	$ 65.000,00	$ 71.000,00	$ 78.000,00	$ 69.607,00
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	16	KILO	$ 90.000,00	$ 99.000,00	$ 111.000,00	$ 93.396,00
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	23	LIBRA	$ 45.000,00	$ 50.000,00	$ 55.000,00	$ 46.728,00
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	3	GALON	$ 360.000,00	$ 399.000,00	$ 454.000,00	$ 369.444,00
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	16	KILO	$ 60.000,00	$ 69.000,00	$ 75.000,00	$ 65.714,00
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	140	CUARTO	$ 65.000,00	$ 74.000,00	$ 82.000,00	$ 71.844,00
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	90	CUARTO	$ 65.000,00	$ 74.000,00	$ 82.000,00	$ 71.844,00
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	85	PINTA	$ 65.000,00	$ 74.700,00	$ 85.900,00	$ 21.000,00
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	30	GALON	$ 160.000,00	$ 176.000,00	$ 202.000,00	$ 166.037,00
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	10	GALÓN	$ 165.000,00	$ 181.000,00	$ 208.000,00	$ 174.038,00
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	55	1/4 DE GALON	$ 48.000,00	$ 54.000,00	$ 59.000,00	$ 52.941,00
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	30	CUARTO	$ 65.000,00	$ 74.000,00	$ 81.000,00	$ 71.844,00
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	22	GALON	$ 60.000,00	$ 67.000,00	$ 76.000,00	$ 63.809,00
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	100	GALÓN	$ 75.000,00	$ 82.000,00	$ 91.000,00	$ 78.846,00
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	1	GALÓN	$ 145.000,00	$ 159.000,00	$ 181.000,00	$ 151.428,00
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	30	GALÓN	$ 145.000,00	$ 163.000,00	$ 184.000,00	$ 155.238,00
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	45	GALÓN	$ 45.000,00	$ 50.000,00	$ 57.000,00	$ 47.619,00
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	5	GALÓN	$ 165.000,00	$ 184.000,00	$ 207.000,00	$ 178.640,00
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	7	1/4 DE GALON	$ 45.000,00	$ 49.000,00	$ 55.000,00	$ 46.666,00

Nota. El ítem 18 fue aclarado en el precio por las empresas cotizantes, a través de la mensaje en el proceso SIP-377-1-CENACEDUCACION-2024

12.2.5 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO ESTIMADO Y/O DE REFERENCIA

Con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO ESTIMADO Y/O DE REFERENCIA** se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio es MENOR VALOR entre (precios cotizados), si es superior al 15% el criterio es MEDIA GEOMETRICA

Para la determinación del precio de referencia se tomó el criterio más favorable, coherente y real del mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que se deberá realizar ajuste de cantidades por parte del comité técnico estructurador.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U/MED.	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTÁNDAR	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA TODOS LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN	CRITERIO PRECIO DE REFERENCIA
1	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	107	GALON	$ 144.505,18	$ 176.805,70	$ 180.000,00	$ 178.301,04	$ 25.692,65	14,27%	$ 144.505,18	MENOR VALOR
2	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	55	1/4 DE GALON	$ 36.126,29	$ 49.222,30	$ 51.428,00	$ 49.910,86	$ 8.866,78	17,24%	$ 49.222,30	MEDIA GEOMETRICA
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	84	LIBRA	$ 35.919,86	$ 40.793,59	$ 40.952,00	$ 40.974,37	$ 4.324,55	10,56%	$ 35.919,86	MENOR VALOR
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	50	LIBRA	$ 35.919,86	$ 68.621,53	$ 78.846,00	$ 71.953,17	$ 21.269,89	26,98%	$ 68.621,53	MEDIA GEOMETRICA
5	ACEITE VALVULINA 90	6	GALÓN	$ 145.000,00	$ 158.108,82	$ 155.214,00	$ 158.607,00	$ 14.750,34	9,50%	$ 145.000,00	MENOR VALOR
6	ACEITE - ATF	9	1/4 DE GALON	$ 55.000,00	$ 60.114,38	$ 59.548,00	$ 60.274,00	$ 5.109,63	8,58%	$ 55.000,00	MENOR VALOR
7	ACEITE - SAE 90**	6	GL.	$ 75.000,00	$ 81.278,25	$ 80.423,00	$ 81.461,50	$ 6.371,49	7,92%	$ 75.000,00	MENOR VALOR
8	ACEITE VALVULINA140	6	GALÓN	$ 38.000,00	$ 41.719,11	$ 41.192,00	$ 41.846,00	$ 3.808,61	9,25%	$ 38.000,00	MENOR VALOR
9	ACEITE HIDRAULICO 68	5	GALÓN	$ 160.000,00	$ 177.409,53	$ 176.046,50	$ 178.023,25	$ 17.190,29	9,76%	$ 160.000,00	MENOR VALOR
10	ACEITE HIDRAULICO 68	3	1/4 DE GALON	$ 45.000,00	$ 50.425,12	$ 49.785,50	$ 50.642,75	$ 5.489,07	11,03%	$ 45.000,00	MENOR VALOR
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	53	1/4 DE GALON	$ 65.000,00	$ 70.750,55	$ 70.303,50	$ 70.901,75	$ 5.382,13	7,66%	$ 65.000,00	MENOR VALOR
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	16	KILO	$ 90.000,00	$ 98.035,25	$ 96.198,00	$ 98.349,00	$ 9.214,29	9,58%	$ 90.000,00	MENOR VALOR
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	23	LIBRA	$ 45.000,00	$ 49.037,76	$ 48.364,00	$ 49.182,00	$ 4.398,09	9,09%	$ 45.000,00	MENOR VALOR
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	3	GALON	$ 360.000,00	$ 393.976,18	$ 384.222,00	$ 395.611,00	$ 42.322,63	11,02%	$ 360.000,00	MENOR VALOR
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	16	KILO	$ 60.000,00	$ 67.209,38	$ 67.357,00	$ 67.428,50	$ 6.269,49	9,31%	$ 60.000,00	MENOR VALOR
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	140	CUARTO	$ 46.579,63	$ 66.697,43	$ 71.844,00	$ 67.884,73	$ 13.365,46	18,60%	$ 66.697,43	MEDIA GEOMETRICA
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	90	CUARTO	$ 65.000,00	$ 72.718,30	$ 71.844,00	$ 72.920,36	$ 6.100,16	8,49%	$ 65.000,00	MENOR VALOR
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	85	PINTA	$ 21.000,00	$ 65.474,53	$ 65.000,00	$ 58.132,36	$ 25.833,53	39,74%	$ 65.474,53	MEDIA GEOMETRICA
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10	30	GALON	$ 49.097,45	$ 135.909,42	$ 166.037,00	$ 150.626,89	$ 58.984,20	35,52%	$ 135.909,42	MEDIA

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U/MED.	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTÁNDAR	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA TODOS LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN	CRITERIO PRECIO DE REFERENCIA
	Según NTC 3382										GEOMETRICA
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	10	GALÓN	$ 165.000,00	$ 181.329,09	$ 177.519,00	$ 182.009,50	$ 18.523,80	10,43%	$ 165.000,00	MENOR VALOR
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	55	1/4 DE GALON	$ 48.000,00	$ 53.342,06	$ 53.470,50	$ 53.485,25	$ 4.511,53	8,44%	$ 48.000,00	MENOR VALOR
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	30	CUARTO	$ 65.000,00	$ 72.736,96	$ 72.922,00	$ 72.961,00	$ 6.591,16	9,04%	$ 65.000,00	MENOR VALOR
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	22	GALON	$ 60.000,00	$ 66.447,77	$ 65.404,50	$ 66.702,25	$ 6.827,10	10,44%	$ 60.000,00	MENOR VALOR
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	100	GALÓN	$ 75.000,00	$ 81.503,08	$ 80.423,00	$ 81.711,50	$ 6.821,90	8,48%	$ 75.000,00	MENOR VALOR
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	1	GALÓN	$ 145.000,00	$ 158.548,62	$ 155.214,00	$ 159.107,00	$ 15.676,83	10,10%	$ 145.000,00	MENOR VALOR
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	30	GALÓN	$ 145.000,00	$ 161.191,77	$ 159.119,00	$ 161.809,50	$ 16.528,56	10,39%	$ 145.000,00	MENOR VALOR
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	45	GALÓN	$ 45.000,00	$ 49.711,79	$ 48.809,50	$ 49.904,75	$ 5.152,12	10,56%	$ 45.000,00	MENOR VALOR
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	5	GALÓN	$ 144.505,18	$ 174.593,01	$ 178.640,00	$ 175.829,04	$ 23.155,71	12,96%	$ 144.505,18	MENOR VALOR
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	7	1/4 DE GALON	$ 36.126,29	$ 45.932,39	$ 46.666,00	$ 46.358,46	$ 6.860,96	14,70%	$ 36.126,29	MENOR VALOR

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U/MED.	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL NECESIDAD
1	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	107	GALON	$ 144.505,18	MENOR VALOR	$ 15.462.054,22
2	ACEITE - 15W40** JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1	55	1/4 DE GALON	$ 49.222,30	MEDIA GEOMETRICA	$ 2.707.226,24
3	GRASA - MULTI PROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 -	84	LIBRA	$ 35.919,86	MENOR VALOR	$ 3.017.268,15
4	GRASA - RODAMIENTOS LITIO	50	LIBRA	$ 68.621,53	MEDIA GEOMETRICA	$ 3.431.076,57
5	ACEITE VALVULINA 90	6	GALÓN	$ 145.000,00	MENOR VALOR	$ 870.000,00
6	ACEITE - ATF	9	1/4 DE GALON	$ 55.000,00	MENOR VALOR	$ 495.000,00
7	ACEITE - SAE 90**	6	GL.	$ 75.000,00	MENOR VALOR	$ 450.000,00
8	ACEITE VALVULINA 140	6	GALÓN	$ 38.000,00	MENOR VALOR	$ 228.000,00
9	ACEITE HIDRAULICO 68	5	GALÓN	$ 160.000,00	MENOR VALOR	$ 800.000,00
10	ACEITE HIDRAULICO 68	3	1/4 DE GALON	$ 45.000,00	MENOR VALOR	$ 135.000,00
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	53	1/4 DE GALON	$ 65.000,00	MENOR VALOR	$ 3.445.000,00

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U/MED.	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL NECESIDAD
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	16	KILO	$ 90.000,00	MENOR VALOR	$ 1.440.000,00
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	23	LIBRA	$ 45.000,00	MENOR VALOR	$ 1.035.000,00
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	3	GALON	$ 360.000,00	MENOR VALOR	$ 1.080.000,00
15	GRASA - ROJA PARA CHASIS	16	KILO	$ 60.000,00	MENOR VALOR	$ 960.000,00
16	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	140	CUARTO	$ 66.697,43	MEDIA GEOMETRICA	$ 9.337.640,01
17	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	90	CUARTO	$ 65.000,00	MENOR VALOR	$ 5.850.000,00
18	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	85	PINTA	$ 65.474,53	MEDIA GEOMETRICA	$ 5.565.334,75
19	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	30	GALON	$ 135.909,42	MEDIA GEOMETRICA	$ 4.077.282,62
20	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	10	GALÓN	$ 165.000,00	MENOR VALOR	$ 1.650.000,00
21	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	55	1/4 DE GALON	$ 48.000,00	MENOR VALOR	$ 2.640.000,00
22	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	30	CUARTO	$ 65.000,00	MENOR VALOR	$ 1.950.000,00
23	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	22	GALON	$ 60.000,00	MENOR VALOR	$ 1.320.000,00
24	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	100	GALÓN	$ 75.000,00	MENOR VALOR	$ 7.500.000,00
25	ACEITE VALVULINA 80 W 90	1	GALÓN	$ 145.000,00	MENOR VALOR	$ 145.000,00
26	ACEITE VALVULINA 85 W 140	30	GALÓN	$ 145.000,00	MENOR VALOR	$ 4.350.000,00
27	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	45	GALÓN	$ 45.000,00	MENOR VALOR	$ 2.025.000,00
28	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	5	GALÓN	$ 144.505,18	MENOR VALOR	$ 722.525,90
29	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	7	1/4 DE GALON	$ 36.126,29	MENOR VALOR	$ 252.884,06
				TOTAL		**$ 82.941.292,52**

NOTA: El proceso se determina en el Cuestionario Económico de SECOP y Anexo de Oferta Económica, con cantidad UNO (1), dejando de precedente que al momento de la adjudicación de determinaran cantidades fijas, que se verán reflejadas en el contrato resultante, teniendo en cuenta los siguientes factores: 1) precios de la oferta ganadora, 2) la necesidad en cantidades de cada Unidad para cada uno de los ítems y 3) presupuesto asignado a cada una de las Unidades Beneficiarias, sin sobrepasar la necesidad total de cada Unidad. En ninguno de los casos el Supervisor del Contrato podrá requerir mayores cantidades a las definidas en el contrato resultante.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia incluido IVA" SI APLICA" por ítem establecido en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes establecidos en la Plataforma del SECOP II, y formulario propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
- ✓ En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. (Cuando aplique)
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado.
- ✓ La oferta será total conforme se estructure en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los servicios, deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ **El comité económico evaluador tendrá en cuenta el PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de Colombia Compra Eficiente**.**

- ✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Nota 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

13. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para **el presente objeto contractual** es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE** (**$82.941.292,52)** impuestos incluidos.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

14.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así́:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV

.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC EDUCACIÓN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así́:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC EDUCACIÓN, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las

excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

***ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

"(…) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

14.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LEYES

1. Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional. "por la cual se dictan medidas sanitarias"
2. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
3. Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
4. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
5. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"

6. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
7. Ley 1437 de 2011- "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
8. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
9. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
10. Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
11. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
12. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
13. Ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia"
14. Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción."
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
18. Ley 2342 de 2023 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024"

DECRETOS

1. Decreto Ley 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales, Renovables y Protección al Medio ambiente
2. Decreto 1791 De 1996. Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, cuyo objeto se establece en el artículo 2. El presente Decreto tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible. (Secretaria Distrital de Ambiente, 1996).
3. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
4. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
5. Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti trámites"
6. Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
7. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
8. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
9. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
10. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
11. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

12. Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
13. Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6. así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para que los proponentes acrediten el mejor indicador de organización al menos últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica".
14. Decreto 2590 de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

RESOLUCIONES

1. Resolución 1045 De 2003 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones.
2. Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
3. Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 manual de contratación Ministerio de Defensa

CIRCULARES

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

Directiva Presidencial No. 8 de 2022, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES Y GUIAS

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.
6. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
7. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.

14.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

Debe señalarse que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Cabe considerar que con la elaboración de los estudios y documentos previos la CENAC EDUCACIÓN busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

15. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de entrega de las mismas registrado en la plataforma SECOP II según lo contenido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

16. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o invitación pública.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el oferente no cumpla con la experiencia solicitada en el proceso.
6. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
7. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
8. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
10. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
11. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
13. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO después de impuestos, de acuerdo con lo establecido.
14. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.
15. Cuando el proponente omita algún PRECIO de algunos de los ítems en la Propuesta Económica.
16. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC EDUCACION.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.

22. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
23. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
24. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
25. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENAC EDUCACION.
26. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente para este tipo de servicio.
27. Toda otra Causal contemplada en la ley.

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

17.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" el CENAC EDUCACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

17.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

17.3PODER

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el CENAC EDUCACIÓN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

17.4CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y

demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."
Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial para el adjudicatario en los términos del artículo***

251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille: traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal
i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC EDUCACIÓN.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC EDUCACIÓN para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.
En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

17.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTE JUDICIAL DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

17.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, la CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

17.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC EDUCACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

17.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTE DISCIPLINARIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

17.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

17.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

17.11 CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

17.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente

17.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

17.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto**.**

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

17.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

17.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d) En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley

- **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: CENACEDU@BUZONEJERCITO.MIL.CO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

18. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

18.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

18.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Educación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

18.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

18.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y especifica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante una (1) certificación y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente

proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos (2) veces valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

18.5 DILIGENCIAMIENTO ANEXO GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente acreditará la garantía técnica y termino de respuesta a la garantía diligenciando el anexo suministrado por la entidad, cargado en la plataforma del SECOP II.

19. EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1,2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

20. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios **exigidos en la plataforma SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso**.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, no podrá cobrar este en su propuesta.

21. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

21.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

21.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

21.3 Formulario No. 3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

21.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

21.5. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijo.

21.6. Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II (Nota: El precio unitario de referencia y presupuesto estimado, incluyen IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes/servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta)

21.7 Formulario No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el suscrito oferente-Representante legal, deberá realizar complementa la propuesta económica en el anexo Excel Formulario No 4, diligenciando esta sección con la información solicitada en el mismo si en caso de haber discrepancia primará la oferta diligenciada en el cuestionario del SECOP II llamado (**lista de precio**).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

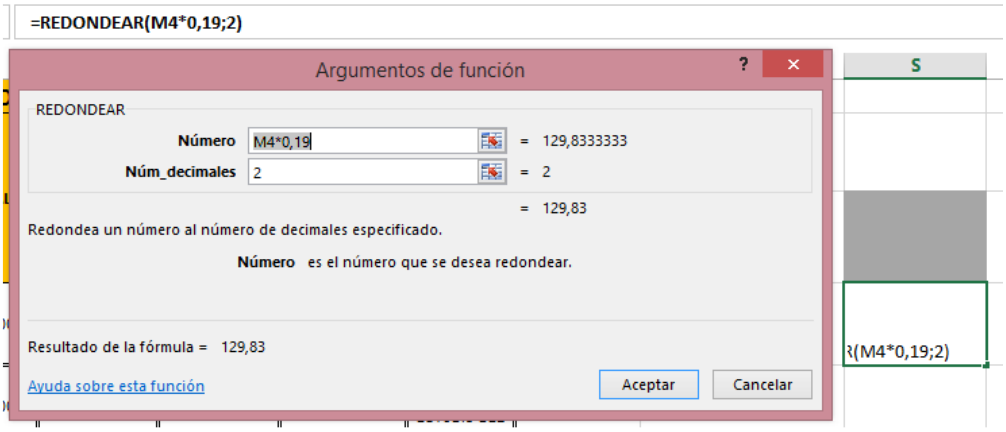
Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

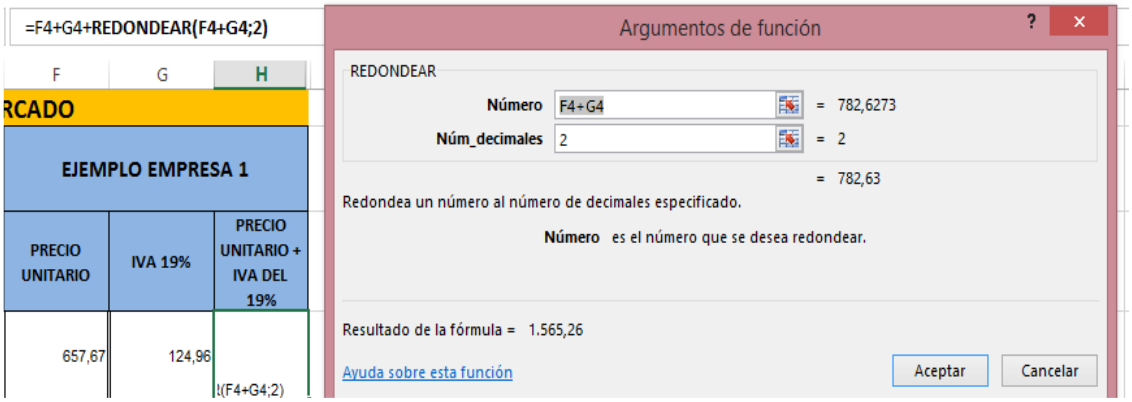
1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

 (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

 Ejemplo:



Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:



Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **números enteros sin decimales.**

1. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".
2. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

22. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se

constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

22.1 RIESGOS JURIDICOS

N°	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DE LOS BIENES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	3	3
IMPACTO	2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE QUE SE PRESENTE EL SUCESO	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	EJECUCION DE CONTRATO	EJECUCION DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	LIQUIDACIÓN	EN EL PROCESO DE LA VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

22.2 RIESGOS TECNICOS

N°		**1**	**2**	**3**
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LOS BIENES REQUERIDOS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD
N°		**1**	**2**	**3**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS COTIZANTES CUMPLAN CON LA CATEGORÍA EXGIDIA POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION.	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION

COMPLETA EL TRATAMIENTO				DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

22.3RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor	Debido proceso	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertad el contratista de acuerdo con

		del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta		dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo			su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

23. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

23.1 GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el

artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

23.2 ETAPA CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	20 % del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	30% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION., serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.
Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

24. CONDICIONES DEL CONTRATO

24.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN

24.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 15 de noviembre de 2024, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ALMACEN DE INGENIEROS BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM) BASEM, Calle 102 # 07-80 Cantón Norte Bogotá D.C.		
ITEM	**SIGLA UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD**
1	ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
2	ESINF	ESCUELA DE INFANTERIA
3	ESCAB	ESCUELA DE CABALLERIA
4	ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO
ALMACEN DE TRANSPORTES BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM)		

BASEM, Canton Militar de Tolemaida; Nilo, Cundinamarca		
ITEM	**SIGLA UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD**
1	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
2	ESPRO	ESCUAL DE SOLDADOS PROFESIONALES
3	ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
4	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS
5	ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
6	ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO

24.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la evaluación económica y será acordado en la comunicación de aceptación de la oferta, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado.

24.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

Se realizarán **TRES PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** dentro de los 60 días calendario siguiente una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista, con sus registros fotográficos.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

• Nombre o razón social

• Número de identificación Tributaria NIT
• Entidad financiera
• Tipo de cuenta ahorro o corriente
• Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

24.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

24.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

24.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

24.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
9. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.

11. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
22. El contratista deberá aportar todos los documentos soportes al servicio de mantenimiento que sean requeridos por el supervisor del contrato.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

24.7.2 OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

24.8 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

25. RELACION DE ANEXOS

Plan unidad y centralizado
Cotización
Aval Técnico de Cotización
CDP 13824 del 1 de marzo 2024

MY. LOPEZ CARDENAS JAIME EDUARDO
SUBDIRECTOR ESING
GERENTE DEL PROYECTO

SV. SANCHEZ JESUS OSCARDI
SUBOFICIAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO ESING
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

PS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZON
ASESOR ECONOMICO CENAC EDUCACION
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ABG. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
ASESOR JURIDICO CENAC EDUCACION
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

MY. CARLOS BASTIDAS
OFICIAL DE CONTRATOS
CENAC EDUCACIÓN